

Nº 93
200



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

‘ ‘ A R A G O N ’ ’

**LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PRIVATIZACION
ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO**

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

DOMINGO VICENTE CHAVEZ PAYAN

ASESOR: LIC. JORGE AUSTRIA SIERRA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

San Juan de Aragón, Méx. 1992



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PRIVATIZACION ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO.

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO.

PRINCIPALES ANTECEDENTES DE LA NACIONALIZACION ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO Y SUS FINES.

	Pág.
1.1.- CONCEPTO DE LA NACIONALIZACION ECONOMICA	1
1.2.- EL MOVIMIENTO DE REFORMA	4
1.2.1.- El Liberalismo económico	10
1.2.2.- La Revolución social de Ayutla	11
1.3.- LA CONSTITUCION LIBERAL DE 1857	15
1.3.1.- Las Leyes de Reforma	20
1.3.2.- La Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos	21
1.3.3.- La ley sobre la ocupación de los bienes eclesiásticos	23
1.4.- LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910	23
1.4.1.- El Partido Liberal mexicano	25
1.4.2.- El Plan de San Luis Potosí	27
1.4.3.- El Plan de Ayala	29

	Pág.
1.5.- LA CONSTITUCION POLITICA DE 1917	32
1.5.1.- Principios económicos	36
1.5.2.- Principios Políticos	38
1.5.3.- Principios Jurídicos	39
1.6.- EL NACIONALISMO ECONOMICO DEL ESTADO MEXICANO	40
1.6.1.- La nacionalización de la propiedad privada	42
1.6.2.- La expropiación de la propiedad privada	44
1.6.3.- La independencia económica nacional	46
1.7.- LA EMPRESA PUBLICA EN MEXICO	47
1.7.1.- Organización	49
1.7.2.- Administración	50
1.7.3.- Recursos financieros	52
1.7.4.- Relaciones laborales	54
1.7.5.- Recursos tecnológicos	56
1.8.- LOS FINES ECONOMICOS DEL ESTADO	57
1.8.1.- La democracia económica	58
1.8.2.- La justicia social	60
1.8.3.- La paz social	62

CAPITULO SEGUNDO.

ANALISIS JURIDICO SOBRE LA ESTRUCTURA ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO.

2.1.- EL REGIMEN ECONOMICO DEL ESTADO	63
2.1.1.- La rectoría económica del Estado	64
2.1.2.- El desarrollo económico nacional	65
2.1.3.- Las actividades económicas del Estado	66

	Pág.
2.2.- LOS SECTORES ECONOMICOS DEL ESTADO	67
2.2.1.- El sector público	68
2.2.2.- El sector social	69
2.2.3.- El sector privado	70
2.3.- EL SISTEMA DE ECONOMIA MIXTA	71
2.3.1.- Naturaleza económica	73
2.3.2.- Naturaleza Política	75
2.3.3.- Naturaleza Jurídica	76
2.4.- EL SISTEMA DE PLANEACION DEMOCRATICA	78
2.4.1.- La planeación democrática	79
2.4.2.- Los programas de desarrollo económico	80
2.4.3.- El Plan nacional de desarrollo	81
2.4.4.- Las Facultades económicas del Congreso de la Unión	82
2.5.- EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD	83
2.5.1.- La propiedad originaria	85
2.5.2.- La propiedad social	88
2.5.3.- La propiedad privada	91
2.6.- EL MONOPOLIO	93
2.6.1.- Areas estratégicas	94
2.6.2.- Areas No estratégicas	96
2.6.3.- La libre concurrencia	97

CAPITULO TERCERO

INCONSTITUCIONALIDAD Y EFECTOS DE LA PRIVATIZACION ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO.

	Pág.
3.1.- LAS REFORMAS ECONÓMICAS DEL ESTADO	99
3.1.1.- La inconstitucionalidad de las Reformas económicas	101
3.1.2.- El retroceso Histórico del proyecto nacional	102
3.1.3.- La tergiversación ideológica de la Revolución Mexicana	104
3.2.- LA POLITICA ECONOMICA ACTUAL	105
3.2.1.- La modernización económica del Estado	106
3.2.2.- La modernización política del Estado	110
3.2.3.- La modernización social del Estado	111
3.3.- LA PRIVATIZACION ECONOMICA DEL ESTADO	112
3.3.1.- La fusión de la empresa pública	114
3.3.2.- La desincorporación de la empresa pública	115
3.3.3.- La liquidación de la empresa pública	117
3.3.4.- La venta de la empresa pública	118
3.4.- LA INFRAESTRUCTURA ECONOMICA DEL ESTADO CONTEMPORANEO	120
3.4.1.- El capital extranjero	121
3.4.2.- El capital privado nacional	123
3.4.3.- La escasez del capital Estatal	124
3.4.4.- La crisis económica nacional	126
3.5.- LA POLITICA ECONOMICA DE LA EMPRESA PRIVADA	127
3.5.1.- La producción privada	128
3.5.2.- El comercio privado	129
3.5.3.- La tecnología privada	130
3.5.4.- La plusvalía	131

	Pág.
3.6.- EFECTOS ECONOMICOS DE LA PRIVATIZACION ECONOMICA DEL ESTADO	133
3.6.1.- La rectoría económica del sector privado	134
3.6.2.- El desarrollo económico capitalista	135
3.6.3.- El monopolio privado	136
3.6.4.- La explotación económica y social	137
3.7.- FACTORES EXTERNOS DE LA PRIVATIZACION ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO EN RELACION CON LA CRISIS ECONOMICA MUNDIAL	138
3.7.1.- Países desarrollados	140
3.7.2.- Países subdesarrollados	141
3.7.3.- El neocolonialismo	142
CONCLUSIONES	144
BIBLIOGRAFIA	151

INTRODUCCION

El presente trabajo constituye una inquietud sobre el aspecto jurídico del Estado mexicano; específicamente, en lo que se refiere a su contexto económico. De ahí, que al desglosar nuestro trabajo recepcional, pretendemos en primer término exponer los principales antecedentes de la nacionalización económica del Estado mexicano y sus fines; así pues, determinar el concepto de la nacionalización económica, el movimiento de Reforma, la Constitución Liberal de 1857, la Revolución Mexicana de 1910, la Constitución Política de 1917, el nacionalismo económico del Estado mexicano, la empresa pública en México y los fines económicos del Estado, con la finalidad de establecer el marco histórico social de la nacionalización económica del Estado mexicano.

Por otra parte, también analizamos el aspecto jurídico de la estructura económica del Estado mexicano, en cuanto al régimen económico, sus sectores, el sistema de economía mixta, el sistema de planeación democrática, el régimen de la propiedad y el monopolio.

Finalmente, desarrollamos el punto total del presente trabajo recepcional, con la inconstitucionalidad y efectos de la privatización económica del Estado mexicano, puntualizando sobre las reformas económicas del Estado, la política económica actual, la privatización económica del Estado, la infraestructura económica del Estado contemporáneo, la política económica de la empresa pri

vada y, desde luego, los efectos económicos de la privatización económica del Estado.

De tal manera, que en el presente trabajo se analiza la estructura del Estado mexicano en su aspecto económico; los factores y los fines esenciales del nacionalismo en nuestro país; como elementos fundamentales para fortalecer el sistema de economía mixta; y en su momento, criticar severamente la política económica actual, como una inclinación hacia la inconstitucionalidad de la privatización económica del Estado mexicano.

En consecuencia de lo anterior, y aún con sus propias limitaciones, nuestra postura constituye la suma de aspiraciones del pueblo mexicano, que sabido es, ha venido luchando durante toda su -- historia por fortalecer el sistema de economía mixta del Estado mexicano, cuyas aspiraciones han sido recogidas por la Constitución Política de 1917; sin embargo, como se analizará pormenorizadamente en la secuela de este trabajo, la política económica actual pretende aplicar una restauración de la privatización económica del Estado mexicano, lo cual es a todas luces una violación flagrante a los postulados y principios que sirvieron de base al constituyente de 1917.

No obstante lo anterior, y estrictamente desde el punto de -- vista Jurídico, determinamos según nuestra opinión la inconstitucionalidad de la privatización económica del Estado mexicano, con base precisamente en el marco histórico social que ha servido de espíritu al nacionalismo en México.

CAPITULO PRIMERO.

PRINCIPALES ANTECEDENTES DE LA NACIONALIZACION ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO Y SUS FINES.

- 1.1.- CONCEPTO DE LA NACIONALIZACION ECONOMICA.
- 1.2.- EL MOVIMIENTO DE REFORMA.
 - 1.2.1.- El Liberalismo económico.
 - 1.2.2.- La Revolución social de Ayutla.
- 1.3.- LA CONSTITUCION LIBERAL DE 1857.
 - 1.3.1.- Las Leyes de Reforma.
 - 1.3.2.- La Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos.
 - 1.3.3.- La Ley sobre la ocupación de los bienes eclesiásticos.
- 1.4.- LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910.
 - 1.4.1.- El partido Liberal mexicano.
 - 1.4.2.- El plan de San Luis Potosí.
 - 1.4.3.- El plan de Ayala.
- 1.5.- LA CONSTITUCION POLITICA DE 1917.
 - 1.5.1.- Principios económicos.
 - 1.5.2.- Principios políticos.
 - 1.5.3.- Principios jurídicos.
- 1.6.- EL NACIONALISMO ECONOMICO DEL ESTADO MEXICANO.
 - 1.6.1.- La nacionalización de la propiedad privada.
 - 1.6.2.- La expropiación de la propiedad privada.
 - 1.6.3.- La independencia económica nacional.
- 1.7.- LA EMPRESA PUBLICA EN MEXICO.
 - 1.7.1.- Organización.
 - 1.7.2.- Administración.
 - 1.7.3.- Recursos financieros.
 - 1.7.4.- Relaciones laborales.
 - 1.7.5.- Recursos tecnológicos.
- 1.8.- LOS FINES ECONOMICOS DEL ESTADO.
 - 1.8.1.- La democracia económica.
 - 1.8.2.- La justicia social.
 - 1.8.3.- La paz social.

CAPITULO PRIMERO

PRINCIPALES ANTECEDENTES DE LA NACIONALIZACION ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO Y SUS FINES.

1.1.- CONCEPTO DE LA NACIONALIZACION ECONOMICA.

Conforme a su naturaleza económica, la nacionalización es un acto jurídico del Poder Ejecutivo Federal encaminado a transferir, liquidar o suprimir las empresas o ramas de la producción y de la tierra (suelo, subsuelo, aguas y bosques) que pertenecen al sector privado o a sus agrupaciones, a propiedad del Estado.

En tal sentido, el tratadista Konstantin Katzarov, dice que: ". . . la nacionalización, es decir la transferencia a la colectividad, y respectivamente al Estado, de la propiedad de los medios de producción y de cambio y su utilización en el interés colectivo y ya no en el privado, aparece como una síntesis de las aspiraciones y de los intereses colectivos e individuales, síntesis en la cual el elemento colectivo absorbe en una fuerte medida al elemento privado . . ." (1).

Así, entonces, la nacionalización se transcribe en la transformación de la propiedad privada de los medios de producción en

(1) "Teoría de la Nacionalización (el Estado y la propiedad)". Primera edición. Editado por la U.N.A.M. México 1963. -- Pág. 39.

propiedad colectiva con miras a su utilización en el interés general, y no el de los particulares. Por eso, suelen nacionalizarse las empresas o ramas de la producción que se encuentran en difícil situación económica; que aportan pocos beneficios a la colectividad o incluso reportan pérdidas y cuya restructuración requiere fuertes inversiones de capital.

Aunado a esto, estimamos que las ideas relativas a la nacionalización no se desvirtúan con las afirmaciones de los tratadistas James E. Owers y Stephen P. Coelen, cuando afirman: ". . . La nacionalización da por resultado que una empresa que anteriormente era propiedad privada (a menudo una sociedad anónima) se convierta en una empresa paraestatal . . ." (2).

En otras palabras, la propiedad privada de los medios de producción pasan en dominio de la colectividad o del Estado, con el fin de organizarla bajo principios y reglas más justos, equitativos y de interés nacional.

Sin embargo, la doctrina económica, distingue la nacionalización con la expropiación, al establecer que la primera se dirige invariablemente a los medios de producción y, que la segunda a un bien específico y singular, generalmente inmuebles, que el Estado considera deben ser explotados y utilizados por la colectividad y

(2) "Empresa Pública y Privatización" en "Empresa Pública, Problemas y Desarrollo". Primera edición. Núm. 2. Editorial CADEP - CIDE. México, 1986. Pág. 45.

no por los particulares.

Una vez establecida la distinción entre nacionalización y expropiación; podemos decir que, a diferencia de lo que ocurre con la expropiación, en la nacionalización no es indispensable jurídicamente la indemnización. Aunque, en algunos casos, en México, se han hecho auténticas nacionalizaciones con indemnización. Son los casos de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad y Ferrocarriles Nacionales de México.

En este orden de ideas, acogemos el concepto de nacionalización que atinadamente ha estructurado Eduardo Novoa Monreal, al asentar lo siguiente: ". . . Por nacionalización debe entenderse un acto gubernativo de alto nivel, destinado a un mejor manejo de la economía nacional o a su estructuración, por el cual la propiedad privada sobre empresas de importancia . . ." (3) es transformada de manera general e impersonal en propiedad colectiva y queda en el dominio del Estado (bien sea directamente, o bien sea a través de órganos especiales que lo representan), a fin de que éste continde la explotación de ellos según las exigencias del interés general . . ." (4).

(3) "Defensa de las nacionalizaciones ante tribunales extranjeros". Primera edición. Editado por la U. N. A. M. México, 1976, Pág. 26.

(4) Idem. Pág. 26.

1.2.- EL MOVIMIENTO DE REFORMA.

Sabido es que, " . . . la Reforma sintetizó la lucha del pueblo mexicano por la independencia nacional y la emancipación social, con rasgos dramáticos, frecuentemente sangrientos, que rubricaron la voluntad de ser libres. Por ello, al comprobar que la revolución emancipadora no se había consumado, a pesar de haberse logrado la independencia del dominio colonial de España, razón por la que prevealecía un orden social injusto, el pueblo reanudó la lucha, esta vez contra los reaccionarios y la intervención imperialista que impuso a un príncipe extranjero como soberano de México . . ." (5)

No obstante, debemos recordar que, la Reforma de la propiedad territorial ha sido uno de los grandes objetivos de la guerra de independencia de 1810 a 1821. Razón por la que, después del triunfo de ésta, el movimiento reformista encaró los problemas relacionados con los derechos y la libertad del hombre, con la deuda externa e interna del Estado naciente (republicano) y con el sistema de tenencia de la tierra. Y con ello, la liberación total de la riqueza social, con el propósito de transformar un régimen económico y socialmente injusto (el sistema feudal de propiedad privada - sobre los medios de producción).

(5) Villarreal H. Rogelio y Villarreal Adalberto: "Antecedentes" en "Documentos Básicos de la Reforma" (1854 - 1857). Segunda edición. Tomo I. Editado por el P. R. I. México, 1982. - Pág. 13.

Nuestro pueblo, por entonces, tuvo que acostumbrarse de nueva cuenta al sentimiento de nacionalismo y patriotismo, como los que habían señalado Hidalgo y Morelos en cada una de sus luchas revolucionarias. Aunque, los hombres de la Reforma, entendían perfectamente bien que los atrasos económicos, políticos y sociales de los pueblos son el resultado de la acumulación de la riqueza y propiedad en manos de unos cuantos (el sector privado de producción), razón por la que luchaban que se suprimiera el sistema feudal de la propiedad privada de los medios de producción. Es decir, sobre la tierra que se encontraba en esa situación.

Es, por ello, que son aún más encomiables los esfuerzos de los hombres de la Reforma que tuvieron la férrea voluntad para luchar por la reforma económica y social de un Estado naciente y empobrecido por la guerra de la independencia, haciendo del liberalismo una doctrina política republicana y progresista con el tiempo. De ahí que, para los liberales, la independencia política de México, no era sólo una expresión literal de la soberanía nacional que había proclamado el "siervo de la Nación" don José María Morelos y Pavón en el artículo 7o. del Decreto de Apatzingán, el 22 de octubre de 1814; sino también, de la libertad, de la seguridad, de la propiedad y de la igualdad de todos. Es decir, la supresión de los fueros y privilegios que proporcionaba la propiedad privada de los medios de producción.

En tal virtud, fácilmente se comprende que los propósitos --

fundamentales de los hombres de Reforma eran acabar con un sistema económico y socialmente caracterizado por la concentración de la riqueza y de los bienes de producción en manos de unos cuantos (el sector privado de producción), en el que sobrevivía el sistema feudal de la tierra (el latifundismo), dicho sistema, limitaba toda posibilidad de un desarrollo económico y social; por consiguiente, las contradicciones propias de un sistema fundado en la propiedad privada de los medios de producción; ante esto, es comúnmente conocida la opinión de P. Niquitin cuando afirma: ". . . la base de las relaciones de producción de los regímenes esclavista, feudal y capitalista de la propiedad privada de los medios de producción -- que siempre ha originado y origina inevitablemente la división de la sociedad en clases hostiles, en explotadores y explotados. Por eso, el rasgo fundamental de la esclavitud, el feudalismo y el capitalismo es la encarnada lucha de clases . . ." (6).

Por tanto, no existiendo correlación entre las fuerzas productivas de trabajo y medios de producción, sino más bien un estado antagónico y contradictorio por sí mismo (la lucha de clases - entre los que tienen y no tienen los medios de producción), no había otra alternativa para los pro-hombres de la Reforma y el pueblo en general que el recurso de las armas. Es decir, derrumbar el viejo sistema económico y social sustentado en la propiedad --

(6) "Economía Política". Primera edición. Editorial Talleres de Razo y Aguilar Impresores. México, 1977. Pág. 7.

privada de los medios de producción y edificar sobre el mismo un nuevo sistema económico, el sistema económico liberal y republicano.

En este orden de ideas, para comprender mejor el sistema económico aludido, es necesario recordar la doctrina económica que expuso el doctor José María Luis Mora en su programa de los principios políticos que en México ha profesado el Partido del Progreso. Y así, para nuestro estudio, los cinco puntos principales de este programa son los siguientes: " . . . 2o.- Abolición de los privilegios del clero y de las milicias; 3o.- Supresión de las instituciones monásticas y de todas las leyes que atribuyen al clero el reconocimiento de negocios civiles, como el contrato de matrimonio; 4o.- Reconocimiento, clasificación y consolidación de la deuda pública, designación de fondos para pagar desde luego su renta y de la hipoteca para amortizarla más adelante; 5o.- Medidas para hacer cesar y reparar la bancarrota de la propiedad territorial, para aumentar el número de propietarios territoriales, fomentar la circulación de este ramo de la riqueza pública, y facilitar medidas de subsistencia y adelanto de las clases indigentes, sin ofender ni tocar en nada el derecho de los particulares y 6o.- Mejora del estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender, y la inculcación de los deberes sociales, la formación de museos, conservatorios de artes y bibliotecas públicas, y por la creación de establecimiento de en-

señanzas para la literatura clásica, de las ciencias y la moral --
 . . . " (7) .

Como se puede apreciar, los hombres de la Reforma no plantearon, ni en sus inicios, ni después del triunfo revolucionario y liberal la supresión del derecho de propiedad, pero pugnaban revolucionariamente que las propiedades estén igualmente repartidas, para aumentar el número de propietarios territoriales.

De ahí que, en la etapa de la reforma económica y social, el Estado liberal asume la responsabilidad histórica de la rectoría económica del desarrollo nacional, modificando las relaciones entre el estado de las fuerzas productivas y las relaciones de propiedad, con las leyes de desamortización y de nacionalización de los bienes de las comunidades eclesíásticas y civiles.

Por ende, con esta política económica nacionalizadora de los liberales, el movimiento reformista demostró tener un alto valor ideológico y un hondo espíritu de emancipación económica y social, el mismo que caracterizó a la revolución emancipadora de 1810. Y sin embargo, a pesar de que los principios de libertad, seguridad, propiedad e igualdad, no se materializaron del todo al iniciarse la vida del Estado liberal y republicano, sirvieron de base para -

(7) Fuentes: Díaz Vicente en "Gómez Farías, padre de la Reforma". Segunda edición. Editado en los Talleres Gráficos de la Nación. México, 1981. Págs. 96 - 97.

la lucha por la Reforma social, por la creación de condiciones subjetivas que hicieron posible la Revolución Social de Ayutla y el triunfo revolucionario en la guerra de Reforma o de tres años.

Por consiguiente, el movimiento reformista consolida la independencia económica, política y social del pueblo mexicano con la Constitución liberal de 1857 y las Leyes de Reforma, que suprimen los privilegios de las clases sociales económicamente poderosas -- (el clero, el ejército y la élite conservadora que en su conjunto conformaban el sector privado de producción), asegurando el desarrollo integral de la Nación con la victoriosa defensa de los principios liberales así como de las instituciones republicanas.

Desde luego, la clase parasitaria del país se levantó en armas, hasta que recuperó sus privilegios y se dejaron sin efectos -- las medidas reformistas decretadas durante el interinato del ilustre liberal Gómez Farfás. Habriendo un periodo de inestabilidad política y social en el país. Posteriormente, sobrevino una guerra por los Norteamericanos, la cual contuvo el avance revolucionario del movimiento reformista y trajo a la Nación mexicana la desgracia y la mutilación territorial. En efecto, derrotado por el pueblo mexicano, Antonio López de Santa Anna había salido del país en 1844, pero regresó y retomó el poder a fines de 1846, suprimiendo de inmediato la vicepresidencia de la República, con la finalidad de eliminar al ilustre liberal Gómez Farfás de las funciones públicas. Sin embargo, los liberales no se desanimaron y en mayo

de 1847 fue publicada el acta de Reformas. Aunque, en 1853, la máxima figura de los conservadores, Antonio López de Santa Anna, volvió al poder y siendo presidente de la República suscribió el Tratado de la Mesilla, por el cual cedió a los Estados Unidos de Norteamérica una parte del territorio nacional.

1.2.1.- El liberalismo económico.

Esta doctrina económica, en su contenido más exacto, no distingue la propiedad de los bienes de consumo y de uso (habitación, mobiliarios y objetos personales) con la propiedad de los bienes de producción (las empresas o ramas de la producción y de la tierra).

Luego entonces, la propiedad privada conlleva necesariamente, para el liberalismo económico clásico, la libertad económica. Es decir, de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. No obstante, exigía que el Estado no interviniera en actividades económicas y proponía que el libre juego de las fuerzas del mercado (la libre concurrencia) constituye la mejor solución para el buen funcionamiento de la economía.

De tal manera, que cualquier acción del Estado que atentara contra esos principios económicos y sociales del liberalismo clásico, era inaceptable. Porque, el Estado, por principios debía de adoptar una actitud de dejar hacer, dejar pasar.

Aunque, ya en este extremo ideológico y doctrinario, se le reconoce al Estado que en ocasiones debe abandonar su papel de gendarme y realizar actos de autoridad, cuando las circunstancias lo exijan, con el fin de proteger el derecho a la libertad, a la propiedad, a la seguridad y a la igualdad.

Fue por eso, que el movimiento liberal mexicano, prohibió -- las prácticas monopólicas, suprimió los fueros y privilegios de -- que disfrutaban el clero, el ejército y la clase retrógrada del país, y se determinó a acabar con todo gobierno conservador y represivo, como el encabezado en aquél entonces, por Antonio López de Santa Anna, quien se apoyó totalmente del clero y del ejército para gobernar contrariamente a los intereses de la Nación.

1.2.2.- La Revolución social de Ayutla.

De tal manera que, " . . . Contra esa dictadura entreguista que representaban los intereses tradicionales, los liberales se rebelaron en 1954 . . ." (8).

Al efecto, suscribieron el Plan de Ayutla que fue redactado por don Juan Alvarez en la Hacienda de la Providencia y proclamado el primero de marzo de ese mismo año por el general Florencio

(8) Villarreal H. Rogelio y Villarreal Adalberto: "Plan de Ayutla". Ob. Cit. Pág. 29.

Villarreal en el poblado de Ayutla, Estado de Guerrero.

Este plan, que pugnaba por obtener mejores condiciones económicas y sociales para el pueblo, resultó muy valioso históricamente hablando, porque fue secundado por todas las fuerzas revolucionarias y liberales que luchaban contra la nefasta dictadura burguesa.

Por eso, dado el aspecto justiciero de la Revolución social de Ayutla, ésta se extendió rápidamente por todo el país, siendo secundada en numerosos Estados de la República.

No obstante, López de Santa Anna, organizó un plebiscito con la intención de prolongarse en el poder y al obtener un repudio total del pueblo, abandonó el país el 9 de enero de 1855.

Por tal motivo, una junta de notables designó presidente interino de la República al general Martín Carrera, quien pronto entregó el poder al general Juan Alvarez como jefe máximo de la Revolución social de Ayutla, nombramiento que le confirmó el 4 de octubre de 1855 la junta revolucionaria allí reunida. Fue así, cuando el presidente Alvarez integró su gabinete presidencial con liberales moderados y puros.

Sin embargo, debido a las diferencias políticas en el seno del gobierno, de los ataques de los grupos conservadores y de su avanzada edad, don Juan Alvarez, convocó a una junta para anunciar

que dejaba la presidencia de la República por voluntad propia y a continuación nombró al moderado Ignacio Comonfort para el desempeño del cargo del presidente sustituto de la República, quien pronto sufrió un golpe de Estado por el conservador Félix Zuloaga, -- por haber realizado y apoyado algunas medidas en los distintos niveles y circunstancias del gobierno liberal.

" . . . Ahora bien, entre esas medidas, dictadas durante los gobiernos de Alvarez y de Comonfort a pesar de la terca oposición de los conservadores, las más importantes fueron las siguientes: - La Ley sobre Administración de Justicia y Organos de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios, del 23 de noviembre de 1855, conocida como Ley Juárez; la ley de Desamortización de -- Fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de las Corporaciones Civiles y Religiosas, del 25 de junio de 1856, llamada también Ley Lerdo; la Ley Orgánica del Registro Civil, del 27 de enero de 1857; la Ley - para el establecimiento y Usos de los Cementerios, del 30 de enero de 1857 y la Ley sobre Derechos y Obvenciones Parroquiales o Ley - Iglesias, del 11 de abril del mismo año . . ." (9).

Con el objeto, de " . . . consolidar las conquistas se expidió el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, el 15 - de mayo de 1856, que contenía una regulación pormenorizada de las

(9) Villarreal H. Rogelio y Villarreal Adalberto. Ob. Cit. Pág. 29.

garantías individuales: libertad, seguridad, propiedad e igualdad" (10).

" . . . La sociedad obscurantista fundada en los privilegios de clase había recibido un golpe de muerte; pero la reacción conservadora todavía daría muchos dolores de cabeza a los hombres de la reforma, pretendiendo hacer retrogradar al país. El Plan de Ayutla fue el resultado de una verdadera Revolución Nacional, que se fue gestando en la lucha contra la dictadura de Santa Anna. El movimiento liberal propugnaba un México verdaderamente soberano y se empeñaba por demostrar su viabilidad como proyecto nacional para consumar la guerra revolucionaria que había iniciado en 1810 - los que lanzaron el Grito de Dolores en procura de la emancipación nacional y social de un pueblo cansado de soportar el yugo colonial" (11).

Consecuentemente, la Revolución social de Ayutla, es un movimiento revolucionario por el cual el pueblo mexicano asumió definitivamente su soberanía nacional.

(10) Cfr. "el nuevo esfuerzo liberal" en "Nuestra Constitución, Constitución Federal Mexicana de 1857". Primera edición. Cuaderno No. 3. Editado por el I.N.E.H.R.M. México, 1990. Pág. 33.

(11) Villarreal H. Rogelio y Villarreal Adalberto. Ob. Cit. Pág. 29.

1.3.- LA CONSTITUCION LIBERAL DE 1857.

De conformidad con el artículo quinto del Plan de Ayutla, el general Juan Alvarez, había convocado el día 16 de octubre de 1855 a un Soberano Congreso Constituyente, que se reuniría en Dolores Hidalgo el 14 de febrero de 1856. Pero en virtud de los cambios que introdujo el presidente Comonfort, el Soberano Congreso Constituyente fue instalado en la ciudad de México el 17 de febrero de ese mismo año.

... Las sesiones se inauguraron el 18 de febrero y se hizo el nombramiento de comisiones, la más importante la de Constitución, que se integró así: Arriaga, Yáñez, Olivera, Romero Díaz, -- Cárdenas, León Guzmán y Escudero y Echánove. Predominaban los moderados; pero al siguiente día se agregaron dos progresistas: Ocampo y Castillo Velasco; los suplentes fueron de ambas tendencias: Mata, de los liberales, y Cortés Esparza, de los Moderados. Ese mismo día ocurrió la primera escaramuza, sobre un asunto fundamental: Marcelino Castañeda, conservador, propuso que la Carta de 1824, con el Acta de Reforma de 1847, formara "la Constitución de la República, la que comenzara a regir en cuanto sea posible, desde la publicación de este decreto constitucional. Nada más que para esta fecha (1856), el pensamiento mexicano había sufrido una honda transformación a la ley de 24 resultaba inadecuada para los progresistas, porque dicha carta carecía de declaración de derechos, consignaba la tolerancia religiosa y dejaba vivos los fueros del ejército y de la Iglesia. Por ello, el 25 de febrero el congreso rechazó la proposición por cuarenta votos contra treinta y -

nueve . . ." (12).

" . . . No obstante, los miembros de la comisión de Constitución, habían elogiado la obra de los ilustres constituyentes de la Constitución Federal de 1824, pero advirtieron que: ". . . Sobradas y muy crueles han sido las lecciones que nos ha ministrado la experiencia, para que pretendiéramos mantener inalterables todos y cada uno de los artículos de aquella carta, cuando por otra parte, reconocemos la ley providencial de la perfectividad humana que no permite la permanencia de una legislación inmóvil, aislada dentro de un muro impenetrable, resistiendo a todas las innovaciones y reformas del tiempo, y condenando a los hombres a la inacción intelectual y moral. Queremos solamente justificarnos de haber seguido el programa de la constitución de 24, adoptando su --cardinal principio y estudiando sus combinaciones para adoptarlas a nuestro estado presente, para llenar los huecos que en ella quedaron, y aprovechar los adelantos y progresos que hemos obtenido en la vida política . . ." (13).

En consecuencia, el soberano congreso Constituyente, no podía aislarse ante el avance de las reformas que se estaban haciendo a la Constitución de 1824, porque estos representaban la consue-

(12) Moreno Danfel: "Debates y Trabajos del Congreso Constituyente", en el "Derecho Constitucional Mexicano". Sexta edición. Editorial Pax México, Librería Carlos Cersamen, S. A. - - - México, 1981. Pág. 168.

(13) Véase "Proyecto de Constitución", recopilado por Villarreal H. Rogelio y Villarreal Adalberto. Ob. Cit. Pág. 170.

mación de la soberanía nacional, que tanto deseaba la fuerza progresista del país, esa misma que había visto en la Revolución social de Ayutla, el triunfo de los principios de la libertad, seguridad, propiedad e igualdad.

Por eso, al tratar el problema social, el inconfundible presidente de la comisión de Constitución, Ponciano Arriaga, expuso el problema con estas observaciones: ". . . Mientras que pocos individuos están en posesión de inmensos e incultos terrenos, que podrían dar subsistencia para muchos millones de hombres, un pueblo numeroso, crecida mayoría de ciudadanos, gime en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria ni trabajo.

"Ese pueblo no puede ser libre, ni republicano, y mucho menos venturoso, por más de cien constituciones y millones de leyes, proclamen derechos abstractos, teorías bellísimas, pero impracticables, en consecuencia del absurdo sistema económico de la sociedad.

"Poseedores de tierras hay en la república mexicana, que en fincas de campo o haciendas rústicas, ocupan (si puede llamarse ocupación lo que es inmaterial y puramente imaginario) una superficie de tierras mayor que la que tienen nuestros Estados soberanos, y aún más dilatada que la que alcanzan alguna o algunas naciones de Europa . . ." (14).

(14) Véase "Voto particular del Sr. Ponciano Arriaga, sobre el derecho de propiedad", recopilado por Villarreal H. Rogelio y Villarreal Adalberto. Ob. cit. Pág. 228.

Después, de acaloradas discusiones, entre los liberales moderados y puros, en la comisión de Constitución sobre los temas mencionados y otros de no menos importancia, el Soberano Congreso - Constituyente, formado por más de noventa representantes populares, juró la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la sesión del día 5 de febrero de 1857. Lo que más tarde, hizo el presidente sustituto de la República, Ignacio Comonfort. - Por lo que, el día 17 del mismo mes se clausuraron las sesiones -- del Constituyente y el 11 de marzo del mismo año se promulgó la -- Constitución.

Luego entonces, al iniciarse la nueva estructura orgánica del Estado, Ignacio Comonfort fue elegido presidente constitucional de la República, quien tomó posesión de su cargo el primero de diciembre de 1857. En cambio, el candidato moderado Sebastián Lerdo de Tejada tuvo que ceder el cargo de presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al liberal Benito Juárez, cargo que en -- esa época conllevaba la responsabilidad de la vicepresidencia de -- la República. Por lo que, al dar el golpe de Estado el presidente Comonfort en contra de la Constitución que había jurado y sancionado en días anteriores, el liberal Benito Juárez asumió la presidencia interina de la República.

Por otra parte, los preceptos constitucionales comprendidos - en el Título I, Sección 1, De los derechos del hombre, sobre todo el artículo 27, parecía encaminarse hacia una reforma del sistema,

en particular de la propiedad. Y esto, obviamente, unió a los -- grandes hacendados, los terratenientes, con el clero y el ejército, de manera que moderados y conservadores, enlazaban sus intereses -- comunes con los fueros y privilegios de curas y militares, en el -- limitado marco que a la reforma social le colocaban Comofort y -- sus partidarios. Por ello, Castañeda Batres dice: " . . . No fue la Constitución de 1857, con sus tibias medidas de reforma; no fue la cuestión del juramento de aquél Código; no fue la piedad religio -- sa; ni siquiera el pretexto democrático de que en la obra del Cong -- tituyente no podría gobernarse, lo que motivó verdaderamente el -- golpe de Estado de 1858 y la rebelión que se habría de prolongar -- por tres largos años; fue el augurio de una transformación próxima del sistema de propiedad lo que asustó por igual a los bandos con -- servador y moderado y el clero, en su común denominador de señores de la tierra. Y fue también -- ¿porqué no decirlo? -- la impolítica medida de la Ley de 25 de junio de 1856, que ratificó el Primer -- Congreso Constituyente, de privar de su propiedad comunal a los in -- dígenas.

"Pero la mano que encendió la guerra civil no se dio cuenta -- de que estaba haciendo estallar el polvorín social, contenido sólo por los límites de una endiosada legalidad. La rebelión abierta -- del clero y del ejército profesional cortó las trabas legalistas y obligó al gobierno de Juárez -- del cual vino a formar parte el vi -- dente Ocampo -- a proclamar definitivamente los principios de orga -- nización social y política que habían quedado frustrados en 1833 -- 1834 y 1854 -- 1857.

"Desligados del compromiso de los cauces legales, los puros convirtieron la rebelión reaccionaria en una revolución: la Revolución de Reforma. . . ." (15).

1.3.1.- Las Leyes de Reforma.

En medio de esa Revolución Popular, el presidente interino - constitucional, don Benito Juárez, promulgó las siguientes Leyes de Reforma: la del 12 de Julio de 1859, que nacionaliza los bienes y propiedades del clero; la del día siguiente, 13, que hace - la ocupación sobre los bienes eclesiásticos; la del 23 del mismo mes, que regula el matrimonio civil; la del 28 de los corrientes, que crea el Registro Civil; la del 31 siguiente, que seculariza - los cementerios; la del 11 de agosto de ese mismo año, que fija - el calendario de fiestas públicas laicas; la del 4 de diciembre - de 1860, que declara la libertad del culto y la del 2 de febrero - de 1861, que seculariza los hospitales y las instituciones de be - neficiencia.

En este orden de ideas, con estas medidas reformistas, el -- presidente Juárez, dió un duro golpe a sus enemigos, quienes se - hicieron aún más intransigentes y violentos. A tal punto, rechaza -aban el nuevo orden jurídico nacional y pedían desconocer la in - vestidura constitucional de don Benito Juárez, a quien acusaban -

(15) Citado por Villarreal H. Rogelio y Villarreal Adalberto en "La Constitución de 1857". Ob. Cit. Pág. 35.

como responsable de la guerra civil y de las consecuencias económicas, políticas y sociales de las Leyes de Reforma.

Sin embargo, el pueblo mexicano, comprendió que, la verdadera causa de las impugnaciones de los enemigos de la Reforma, era la pérdida de los fueros y privilegios de que habían disfrutado - desde en el nefasto y cruel sistema económico colonial.

Por lo que, finalmente, las Leyes de Reforma, se consumaron en nuestro país, primeramente, con el triunfo de la Revolución de Reforma, en 1861; posteriormente, con la victoria de las armas nacionales sobre la intervención francesa, en 1867, y por último, - con la incorporación total de esas Leyes, en 1873, a la Constitución Política Liberal de 1857.

1.3.2.- La Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos.

Sabido es que, una de las primeras Leyes de Reforma que expidió el presidente Juárez en Julio de 1859 fue la de nacionalización de los bienes eclesiásticos, la cual rescató para la Nación los bienes y propiedades que administraba el clero. Cuya legislación incluía, entre otros, los siguientes artículos: ". . . Artículo 10.- Entrán al dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular ha administrado con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones que hayan

tenido. Artículo 20.- Una ley especial determinará la manera y forma de hacer ingresar al tesoro de la nación todos los bienes - de que trata el artículo anterior.- Artículo 30.- Habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. El Gobierno se limitará a proteger con su autoridad el culto público de la religión católica, así como el - de cualquiera otra. Artículo 19.- Todos los bienes sobrantes de dichos conventos ingresarán al tesoro general de la nación, conforme a lo prevenido en el artículo 10. de esta ley. Artículo 22.- Es nula y de ningún valor toda enajenación que se haga de los bienes que se mencionan en esta ley, ya sea que se verifique por algún individuo del clero o por cualquier otra persona que no haya recibido expresa autorización del Gobierno constitucional . . ."

(16).

Como vemos, entonces, al expedir don Benito Juárez, la ley - de la nacionalización de los bienes eclesiásticos - que fue la base y motivos de las demás Leyes de Reforma -, reivindicó para la Nación los bienes y propiedades que administraba el clero; separó la Iglesia del Estado y castigó la actitud subversiva del clero, quien no se resignaba de estas medidas reformistas.

(16) Véase "Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos", recopilada por Villarreal H. Rogelio y Villarreal Adalberto en los "Documentos Básicos de la Reforma (1854 - 1875)". -- Segunda edición. Tomo II. Editado por el P.R.I. México, 1982. Págs. 278 - 279.

1.3.3.- La Ley sobre la ocupación de los bienes eclesiásticos.

Ahora bien, en cumplimiento con el artículo segundo de la -- Ley de nacionalización, el presidente Juárez, expidió la Ley sobre la ocupación de los bienes eclesiásticos, la cual estableció la forma, el tiempo y los términos - o sea el procedimiento legal - en que se tenía que hacer la acusación de los bienes y propiedades nacionalizados. Esto, con el objeto de que la nacionalización de los bienes y propiedades de que habla la Ley del 12 de Julio de - 1859, contribuya eficazmente a la subdivisión de la propiedad territorial, y ceda en beneficio general de la Nación, que era el - gran fin de la reforma que ella establecía.

1.4.- LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910.

Sin duda alguna, la Revolución Mexicana, es heredera de las luchas emancipadoras emprendidas por el pueblo mexicano a través de su historia, para edificar una Nación libre, independiente y soberana. De tal manera, sus postulados condensan las aspiraciones libertarias expresadas en la independencia y en la Reforma, movimientos de los cuales la Revolución Mexicana recoge su ascendrado nacionalismo.

Es por lo que, el senador Nicéforo Guerrero, al hablar en la sesión del Congreso General, el 20 de noviembre de 1936, con motivo del XXVI aniversario de la Revolución Mexicana, dijo entre - - otras cosas, lo siguiente: " . . . La Revolución Mexicana encierra en sus postulados: nacionalismo sin xenofobia, independencia económica y política, agrarismo, intervencionismo de Estado, eco-

nomfa dirigida, igualdad económica, socialización paulatina de los medios de producción, de los recursos naturales y de los servicios públicos, restricción, no abolición de la propiedad privada, concepto del nuevo derecho en función del interés social, desarrollo de nuestra propia cultura para incorporarla a las razas indígenas y a las clases trabajadoras . . ." (17).

" . . . Para llevar a cabo estos postulados, la Revolución transformó el concepto del Estado; de la propiedad; de la igualdad ante la ley, protegiendo al débil o desamparado; de las garantías individuales y sociales; y determinó que el individuo, la familia y los grupos tienen igual acceso a la libertad, a la cultura, a la salud y a la propiedad. El Estado Mexicano dejó de ser un órgano encargado sólo de conservar el orden formal y se le asignó una misión positiva: la de promover el desarrollo económico, social y cultural del país para elevar constantemente el nivel de vida de su población . . ." (18).

Por ende, el Estado revolucionario, liquidó el latifundismo, a pesar de la fuerte oposición de la clase conservadora; nacionalizó los recursos naturales de la Nación, a pesar de la intransigencia de los países desarrollados; aumentó la producción y el --

(17) Véase "celebración del 20 de noviembre, 1910 a 1985". Primera edición. Editada por el I.N.E.H.R.M. México, 1985. Pág. 158.

(18) Véase "el discurso pronunciado por el senador Natalio Vázquez Pallares, con motivo del L aniversario de la Revolución Mexicana". Ob. Cit. Pág. 434.

bienestar social, a pesar de la política desestabilizadora de los enemigos de la Revolución (el clero, el sector privado nacional y extranjero); industrializó el país, a pesar de la terca y abierta oposición del capital privado nacional y extranjero y trató de -- ser cada día más revolucionario y patriota hasta antes de 1982.

No obstante, para comprender mejor la Revolución Mexicana, es necesario analizar las principales ideas, planes y hombres que la hicieron posible:

1.4.1.- El Partido Liberal Mexicano.

Para acabar con la dictadura porfirista, que acabó por entregar el país a los intereses extranjeros, Ricardo Flores Magón y -- otros liberales de la época, fundaron el Partido Liberal Mexicano, el cual dió a conocer su programa de acción revolucionaria, el 10. de Julio de 1906, en la ciudad de San Luis Missouri, Estados Unidos de Norteamérica, mismo que contenía entre otras, las siguientes reformas constitucionales: " . . . 18. Nacionalización conforme a las Leyes de los bienes raíces que el Clero tiene en poder de testafierros. 19. Agravar las penas que las Leyes de Reforma señalan para los infractores de las mismas. 34. Los dueños de -- tierras están obligados a hacer productivas todas las que posean; cualquier extensión de terreno que el poseedor deje improductiva la recobrará el Estado y la empleará conforme a los artículos siguientes:

"35. A los mexicanos residentes en el extranjero que lo soliciten los repatriará el Gobierno pagándoles los gastos de viaje y les proporcionará tierra para su cultivo.

"36. El Estado dará tierras a quien quiera que lo solicite, sin más condición que dedicarlas a la producción agrícola, y no venderlas. Se fijará la extensión máxima de terreno que el Estado pueda ceder a una persona.

"37. Para que este beneficio no sólo aproveche a los pocos que tengan elementos para el cultivo de las tierras, sino también a los pobres que carezcan de estos elementos, el Estado creará o fomentará un Banco Agrícola que hará a los agricultores pobres préstamos con poco rédito y redimibles a plazos . . ." (19).

Como se puede observar, independientemente de la voluntad política del Partido Liberal Mexicano de derrocar la dictadura Porfirista, éste, planteaba como una necesidad la nacionalización de los bienes y propiedades del clero; el estricto cumplimiento de las Leyes de Reforma; la restitución de las tierras a los pueblos y el reparto equitativo de la propiedad rústica.

Es por eso, el programa del Partido Liberal Mexicano, se con

(19) Véase el "Programa del Partido Liberal", seleccionado por Zertuche Muñoz Fernando en la "Antología sobre hombres, - Planes e ideas: Los principales protagonistas de la Revolución Mexicana". Primera edición. Editado por el P.R.I. México, 1987. Págs. 41 - 42.

virtió en gran medida los postulados de la Revolución Mexicana. - sus autores (los liberales magonistas) fueron incansables luchadores sociales que mantuvieron constantemente la oposición y la protesta contra el régimen servil y entregista de Porfirio Díaz, con las cuales prepararon la etapa precursora de la Revolución de - - 1910.

1.4.2.- El plan de San Luis Potosí.

Las inconformidades del pueblo mexicano y el anquilosamiento del gobierno dictatorial de Porfirio Díaz, dieron pie a la Revolución Mexicana. Don Francisco I. Madero, en su plan de San Luis - Potosí, publicado el 5 de octubre de 1910, además de declarar nulas las elecciones recién efectuadas y de desconocer al gobierno de Díaz, así como a todas las autoridades adscritas a dicho régimen, expuso en el artículo 3o. de este plan, lo siguiente: ". . . Abusando de la Ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallos de los tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización

por los perjuicios sufridos . . ." (20).

Y pidió al pueblo mexicano a levantarse en armas el 20 de noviembre siguiente, a las seis de la tarde.

Al triunfo de la revolución maderista - con los tratados de - ciudad Juárez, del 21 de mayo de 1911 - Porfirio Díaz fue expulsado del país - el 27 del mismo mes, rumbo a Francia - y se convocó a elecciones presidenciales, el 15 de octubre de 1911, y al resultar triunfador don Francisco I. Madero, este tomó posesión de su - cargo el 6 de noviembre de ese año.

La primera acción del gobierno maderista, en materia agraria (la que dió el éxito al plan de San Luis Potosí y el triunfo de la Revolución Mexicana), fue consolidada en un decreto en diciembre - de 1911, en el que se favorecía el sistema de riego y fraccionamiento de terrenos, y se establecían las primeras normas para la - organización del crédito agrícola.

En efecto, el plan de San Luis Potosí, lejos de ser un documento puramente político es también económico y social. Si bien era cierto, su objetivo principal era acabar con la antipatriótica dictadura porfirista, pero también, es innegable para llevar a

(20) Véase el "Plan de San Luis Potosí" en "Francisco I. Madero, serie: semblanzas y perfiles ideológicos de los hombres de la Revolución Mexicana". Primera Adición. Editada por el P.R.I. México, 1955. Pág. 108.

cabo las grandes transformaciones económicas y sociales del pueblo mexicano. Por eso, los campesinos, los obreros y las clases medias intelectuales se unieron al llamado que les hiciera el -- presidente Francisco I. Madero, el 20 de noviembre de 1910.

1.4.3.- El Plan de Ayala.

Sin embargo, la tardanza del presidente Francisco I. Madero, de cumplir totalmente con el espíritu del artículo 30. del plan de San Luis Potosí, hizo que la Junta Revolucionaria del Estado de Morelos, encabezada por el general Emiliano Zapata, firmara el 28 de noviembre de 1911 - un nuevo plan, el plan de Ayala.

El cual, estableció entre otras disposiciones, las siguientes: " . . . 6o. Como parte adicional del plan que invocamos - el plan de San Luis Potosí -, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y justicia venal entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego los pueblos y ciudadanos que tengan títulos correspondientes a estas propiedades, de las cuales han sido despojados por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en la mano, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución. 7o. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños --

que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria - sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos. 8o. Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente Plan se nacionalizarán - sus bienes, y las dos terceras partes que a ellos les correspondan se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha por este Plan. 9o. Para ajustar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán leyes de desamortización y nacionalización según convenga, pues de norma y ejemplo pueden servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y del retroceso . . . (21).

De ahí que, con la agudización del problema agrario y la promulgación del plan de Ayala se inició la revolución social en el

(21) Véase el "Plan de Ayala" en "Emiliano Zapata, serie: semblanzas y perfiles ideológicos de los hombres de la Revolución Mexicana". Primera edición. Editado por el P.R.I. México, 1985. Pág. 28.

sur del país. La cual, fue el producto de una demanda inaplazable del sector campesino.

Por otro lado, en Chihuahua, Pascual Orozco también se levantó en armas contra el régimen de Madero, mediante el plan de la - empacadora, del 25 de marzo de 1912, en donde propuso un proyecto de Ley Agraria que contenía una serie de medidas en beneficio del sector obrero y campesino.

Por tal motivo, las demandas sociales de los generales Emiliano Zapata y Pascual Orozco fueron consideradas en diciembre de 1912 en el discurso del diputado Luis Cabrera - el autor de la -- Ley Agraria del 6 de enero de 1915 -, mismo que propuso importantes transformaciones encaminadas a la creación de ejidos, a base de expropiaciones debidamente reglamentadas.

Pero a pesar de esta voluntad conciliadora y reformista del gobierno maderista, este, fue objeto de un golpe militar "La Decena Trágica", encabezado por el general conservador Victoriano - Huerta, el 9 de febrero de 1913, mismo que provocó diversos levantamientos armados en el territorio nacional.

En tales circunstancias, al igual que las otras fuerzas revolucionarias que luchaban contra el incumplimiento del gobierno maderista en materia económica y social, la Junta Revolucionaria -- del Estado de Morelos, encabezada por el general Emiliano Zapata,

exigió la renuncia inmediata e incondicional del usurpador Victoriano Huerta y pugnó determinadamente por el cumplimiento total - del plan de Ayala, que como sabemos, estableció el derecho de los pueblos o ciudadanos, con título de propiedad, a obtener la restitución de los terrenos, montes y aguas que les hayan usurpado los caciques, hacendados o científicos; instituye la dotación de ejidos, fundos legales y campos de cultivo a los núcleos de población campesina expropiándose las tierras, montes y aguas a los -- grandes propietarios y poseedores, mediante previa indemnización, y pugnaba por la nacionalización y expropiación de los bienes de los hacendados, científicos y caciques que en forma directa o indirecta se opusieron al cumplimiento de este plan de reivindicaciones económicas y sociales de la Revolución Mexicana.

1.5.- LA CONSTITUCION POLITICA DE 1917.

En otro orden de ideas, el gobernador del estado de Coahuila, don Venustiano Carranza, quien promovió la firma del plan de Guadalupe - el 26 de marzo de 1913 -, en el cual sus firmantes se -- pronunciaron por el derrocamiento del gobierno ilegítimo de Victoriano Huerta y por la formación del Ejército Constitucionalista, cuyo primer jefe sería Venustiano Carranza. Una vez conseguido - el triunfo, Carranza asumiría la presidencia provisional y convocaría a elecciones populares.

Por eso, al triunfo de la revolución constitucionalista - el

15 de agosto de 1914 -, Venustiano Carranza, convocó al pueblo mexicano a elegir diputados al Congreso Constituyente, mismo que se reuniría el 10. de diciembre de 1916, en la Ciudad de Querétaro. - Fue ahí, cuando en la sesión inaugural de dicho Congreso, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, don Venustiano Carranza, hizo entrega al Congreso su proyecto de reforma a la Constitución de 1857 y al hacer una síntesis de las reformas presentadas, se refirió entre otras, de no menos significantes, las siguientes: - -

" . . . El artículo 27 de la Constitución de 1857 faculta para ocupar la propiedad de las personas sin el consentimiento de ellas y previa indemnización, cuando así lo exija la utilidad pública. Esta facultad es, a juicio del Gobierno de mi cargo, suficiente para adquirir tierras y repartirlas en la forma que se estime conveniente entre el pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas, fundando así la pequeña propiedad, que debe fomentarse a medida -- que las públicas necesidades lo exijan.

"La única reforma que con motivo de este artículo se propone, es que la declaración de utilidad sea hecha por autoridades administrativas correspondientes, quedando solo a la autoridad judicial la facultad de intervenir para fijar el justo valor de la cosa de cuya expropiación se trate.

"El artículo en cuestión, además de dejar en vigor la prohibición de las Leyes de Reforma sobre la capacidad de las corporaciones civiles y eclesiásticas para adquirir bienes raíces, esta-

blece también la incapacidad en las sociedades anónimas, civiles - y comerciales, para poseer y administrar bienes raíces, exceptuando de esa capacidad a las instituciones de beneficencia pública y privada, únicamente por lo que hace a los bienes raíces indispensables y que se destinen de una manera inmediata y directa al objeto de dichas instituciones, facultándolas para que puedan tener sobre los mismos bienes raíces capitales impuestos e intereses, los que no serán mayores, en ningún caso, del que no se fije como legal y por un término que no exceda de diez años.

"La necesidad de esta reforma se impone por sí sola, pues nadie ignora que el clero, incapacitado para adquirir bienes raíces, ha burlado la prohibición de la ley, cubriéndose de sociedades anónimas; y como por otra parte, estas sociedades han impedido en la República la empresa de adquirir grandes extensiones de tierras, - se hace necesario poner a este mal un correctivo pronto y eficaz, porque de lo contrario, no tardaría el territorio nacional en ir a parar, de hecho o de una manera ficticia, en manos de extranjeros.

"En otra parte se os consulta la necesidad de que todo extranjero, al adquirir bienes raíces en el país, renuncie expresamente a su nacionalidad, con relación a dichos bienes, sometiéndose en cuanto a ellos, de una manera completa y absoluta, a las leyes mexicanas, cosa que no sería fácil de conseguir respecto de las sociedades, las que, por otra parte, constituyen, como se acaba de indicar, una amenaza seria de monopolización de la propiedad territorial.

"Finalmente, el artículo en cuestión establece la prohibición expresa de que las instituciones de beneficencia privada puedan estar a cargo de corporaciones religiosas y de los ministros de los cultos, pues de lo contrario, se abriría nuevamente la puerta del abuso.

"Con estas reformas al artículo 27, con la que se consulta para el artículo 28 a fin de combatir eficazmente los monopolios y asegurar en todos los ramos de la actividad humana la libre concurrencia, la que es indispensable para asegurar la vida y el desarrollo de los pueblos, y con la facultad que en la reforma de la fracción XX, del artículo 72 se confiere al Poder Legislativo Federal, para expedir leyes sobre trabajo, en las que se implantarán todas las instituciones del progreso social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores . . ." (22).

Como se puede apreciar, las reformas constitucionales, que -- presentó don Venustiano Carranza al Congreso Constituyente, tendieron a crear los medios necesarios para fortalecer los postulados económicos y sociales de la Constitución Liberal de 1857 y la vigencia plena de las Leyes de Reforma, cuyos espíritus seguían siendo válidos y respetables por los hombres de la Revolución Mexicana de 1910.

Sin embargo, el proyecto de reforma de don Venustiano Carranza

(22) Véase el "Discurso Inaugural de las Sesiones del Congreso Constituyente de Querétaro". Ob. Cit. Pág. 114.

za, sufrió importantísimas modificaciones. De tal manera, la Constitución Política que promulgó el 5 de febrero de 1917, es, una -- nueva Constitución.

1.5.1.- Principios económicos.

La Constitución Política de 1917, olvidando los límites del derecho constitucional clásico vigente entonces en el mundo, recogió en sus diversos preceptos constitucionales, los siguientes -- principios económicos: La destrucción de los latifundios; el reparto de la tierra al sector campesino, el reconocimiento de los -- derechos del sector obrero; el dominio total de la Nación sobre -- las riquezas naturales de su territorio; el nuevo concepto de la -- propiedad; una nueva filosofía de las relaciones sociales; el fortalecimiento del Estado revolucionario frente al sector privado y la limitación a la inversión extranjera en el desarrollo económico nacional.

De tal manera que, cuando don Venustiano Carranza, dió lectura a su proyecto de reforma, los diputados constituyentes se inconformaron, por la limitación de las nuevas disposiciones y porque -- no daba satisfacción a ninguna de las promesas económicas y sociales de la Revolución Mexicana en sus dos primeras etapas: política y constitucionalista.

Es, más, el Constituyente de 1916 - 1917, no concibió la idea del Estado espectador - o gendarme - ni con la teoría del "dejar -

hacer, dejar pasar", que proviene de la escuela económica liberal (que en su época fue una escuela de ideología avanzada) y de las exigencias del sector privado nacional y extranjero, mismos que habían hecho grandes males a la economía nacional, auspiciando una estructura estatal insensible e indiferente a la miseria social.

Por tal motivo, en el Congreso Constituyente de Querétaro, se hicieron presentes los principios y postulados de los Constituyentes de 1856 - 1857; las ideas y los planes que hicieron posible el triunfo de la Revolución Mexicana y la voluntad manifiesta de los diputados Constituyentes de contruir una Nación libre, independiente y soberana.

Es decir, la abolición de los fueros y privilegios religiosos y militares, la nacionalización de los bienes del clero, la separación de la Iglesia y el Estado y la total secularización de las relaciones sociales; la nacionalización y expropiación de todas las riquezas naturales y materiales de la Nación, democracia y justicia social y la edificación del sistema de economía mixta con rectoría del Estado, que hace de éste, el verdadero rector de la vida social, sobre todo de la economía nacional, y que expresa claramente la contradicción fundamental entre intereses de clase e interés general de la sociedad.

1.5.2.- Principios Políticos.

Al promulgar don Venustiano la Constitución Social de 1917, consumó el poder revolucionario y estableció los siguientes principios políticos: la soberanía popular, que de acuerdo con la visión filosófica de Juan Jacobo Rousseau, en su obra "El Contrato Social", es el ejercicio de la voluntad general del pueblo, indivisible e inalienable; las garantías individuales y sociales, que están sobre todo, pero no únicamente en los primeros 29 artículos de la Constitución y, principal, pero no solamente, en los artículos 30., 27 y 123; la División de Poderes (Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial), que consiste la atribución de una función específica a cada Poder y del equilibrio y coordinación que debe existir entre ellos; el sistema representativo, que es aquel en donde el pueblo elige a un número determinado de ciudadanos, previamente seleccionados por los partidos políticos para ser elegidos de manera directa, por voto individual; el régimen federal, - constituido por estados libres y soberanos en todo lo relativo a su régimen interior, pero unidos en una federación; el control total de la constitucionalidad de las leyes y actos de los tres Poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), que hacen de estos sujetos a los principios fundamentales de la Constitución de 1917 y, la separación del Estado y la Iglesia, con la más absoluta libertad de creencia.

Pues bien, estos son los principios políticos y sociales de mayor trascendencia jurídica que establece la Constitución Social

de 1917, para consagrar los principios de la soberanía popular; - del estado social de derecho; de la División exacta de los Poderes de la Unión; del sistema representativo, democrático y federal; de la inviolabilidad de la Constitución General de la República; del Estado laico y revolucionario y de las previsiones Jurídicas que establece el artículo 27 constitucional.

1.5.3.- Principios Jurídicos.

Desde luego, el objetivo de las previsiones jurídicas, es pa ra asegurar, entre otros, los siguientes principios que estableció el artículo 27 constitucional: La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada; las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, - así como el de regular el aprovechamiento de los elementos natura les susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. -- Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el -

fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad y corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales y substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógenos sólidos, líquidos y gaseosos.

Por todo esto, uno de los grandes logros del Congreso Constituyente de Querétaro, fue el artículo 27 constitucional, el más importante de la Constitución de 1917 y el que consumó la larga lucha emancipadora del pueblo mexicano.

1.6.- EL NACIONALISMO ECONOMICO DEL ESTADO MEXICANO.

" . . . Gracias a la tesis del nacionalismo que la Revolución Mexicana plasmó en el artículo 27 de la Constitución de la República, hemos podido, a partir del dominio directo de la nación sobre los bienes del subsuelo, tener las riendas del desarro

llo minero del país, y, a través de la legislación reglamentaria y de la instrumentación de política de fomento, rescatar plenamente para los mexicanos esta tradición industrial, que había sido - signo de explotación y colonialismo. Hemos aprendido que el valor fundamental de la patria es la independencia nacional; pero - también que ese valor - la independencia - para plasmarse en hechos, necesita fortalecer y desarrollar nuestro nacionalismo en - todos los aspectos, no sólo en la independencia política, necesitamos, como lo hizo Lázaro Cárdenas, fortalecer, conquistar día a día y preservar el nacionalismo económico y el nacionalismo de -- nuestra cultura . . ." (23).

Que en el estricto sentido de la palabra, el nacionalismo -- económico del Estado mexicano, es el dominio de la Nación sobre - la propiedad de la tierra, del subsuelo y del mar; la preservación y el desarrollo de la propiedad social; el fortalecimiento - del sistema de economía mixta con rectoría del Estado; el desarrollo total del sector público para lograr la independencia económica nacional; el sometimiento de la propiedad privada al interés - nacional; la regulación exacta del capital privado nacional y extranjero; la nacionalización y expropiación de toda empresa privada que incumple con los postulados de la Revolución Mexicana y -- con el espíritu de la Constitución de 1917.

(23) Véase "Ideario de Miguel de la Madrid sobre el aseguramiento de nuestra independencia económica". Citado por Jorge Sayeg Helu en "La Fuerza del Nacionalismo Revolucionario". Primera edición. Editado por el P.R.I. México, 1982. Págs. 36 - 37

1.6.1.- La nacionalización de la propiedad privada.

Por lo anterior, el artículo 27 constitucional "... nacionaliza en un sólo acto "las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional", "los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas", etcétera, al tiempo que, consecuentemente, degrada en definitiva a la propiedad privada al declararla constituida por transmisión del dominio nacional, despojándola así de su pretendido carácter de "derecho absoluto y eterno"; pero además de ser subordinativa en derecho, la propiedad privada estaría sujeta en adelante a las "modalidades que dicte el interés público", y aún al aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación (particular)", sería regulado por la nación misma, regulación cuya finalidad sería la de cuidar de la conservación de esos recursos, pero principalmente la de "hacer una distribución equitativa de la riqueza". (Aquí, ostensiblemente, se introduce el principio de la planificación estatal de la economía . . .)

He ahí cumplida plenamente en derecho, de una vez, la primera fase de la nacionalización de todos los recursos materiales del país, la fase de rescate legal de la propiedad: he ahí puestas -- las más sólidas bases para que se iniciara el proceso transformador de la sociedad mexicana en términos de su revolución nacional, antifeudal y antiimperialista . . .

Y no podía ser de otro modo, aunque no faltan teóricos seudorrevolucionarios que quieren explicarse las cosas sólo en el marco de una lucha de clases internas de siglos . . . !

La colectividad nacional, formada por un proletariado y una burguesía embrionarios y una enorme y miserable masa agraria debía rescatar para sí, esto es, nacionalmente, el dominio de las tierras, única forma de dotar de ellas a los campesinos a medida que se suprimiera progresivamente el latifundismo, y el dominio de todos los recursos naturales, explotados hasta entonces por un puñado de extranjeros, única forma de poner en marcha un proceso de desarrollo independiente, fundado ahora ya no sólo en la industria extractiva, sino también en la industria de transformación . . .

Pero, evidentemente, ni el latifundismo ni la subordinación económica desaparecerían por decreto, aunque sobre ambos pasaría una inapelable sentencia de muerte. Definida ya positivamente en sus leyes avanzadas, era preciso que la Revolución, en adelante, se definiera por su capacidad de negación, por su aptitud para llevar a la práctica sus propios principios antifeudales y antimperialistas. Y para que se consumara el proceso nacionalizador - el proceso en virtud del cual se produciría la apropiación efectiva de los recursos en interés colectivo-, antifeudalismo que sería decir reforma industrial y de servicios públicos, o bien resgate progresivo de los recursos y medios de trabajo de manos de -

los extranjeros" (24).

Por eso, los diversos gobiernos de la Revolución Mexicana, nacionalizaron la Industria Petrolera, los Ferrocarriles Nacionales de México, la Industria Eléctrica y la Banca Mexicana, que consolidaron el derecho de la Nación " . . . de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el objetivo de regular el aprovechamiento de los elementos susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación . . ." (25).

Y en efecto, para suprimir paulatinamente el sistema feudal de propiedad privada sobre los medios de producción, para fortalecer la rectoría económica del Estado, así como el objetivo de consolidar la independencia y la soberanía económica nacional.

1.6.2.- La expropiación de la propiedad privada.

En otro aspecto, para complementar la doctrina de la nacionalización, el segundo párrafo del artículo 27 constitucional esta-

-
- (24) Galván Rafael: "Cuando México Nacionalizaba" reproducido por la revista Jueves de Excelsior. Núm. 3506 septiembre 28. México, 1989. Págs. 26 - 27.
- (25) Véase "Nuestra Constitución, historia de la libertad y Soberanía del pueblo mexicano, de las garantías individuales artículo 27". Cuaderno Núm. 11. Primera edición. Editado por el I.N.E.H.R.M. México, 1990. Pág. 57.

blece que: "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización".

Lo cual, significa que al igual que la nacionalización, la expropiación impone una función social a la propiedad privada al reconocer el derecho - del Estado - de privar a los particulares de un derecho de propiedad por causa de utilidad pública y mediante indemnización; pero, la diferencia está en que la nacionalización se hace sobre los medios de producción y la expropiación sobre los bienes inmuebles; en la inteligencia de que la utilidad pública se refiere a cualquier requerimiento estatal, social o colectivo que sólo puede satisfacerse mediante el acto de expropiación.

En tal sentido, los gobiernos revolucionarios de 1917 a 1982 - o sea desde antes de la privatización económica del Estado - expropiaron todas las haciendas, el sistema de irrigación y las empresas privadas - de bienes y servicios, de producción y de capital - que el régimen feudal y pro-imperialista de Porfirio Díaz - había puesto en manos de unos cuantos nacionales y extranjeros, - los que no se preocupaban más que satisfacer sus propios intereses y no del país.

Por consiguiente, los gobiernos revolucionarios y nacionalistas de 1917 a 1982 - sobre todo el gobierno del general Lázaro Cárdenas - pugnaban por la supresión del latifundismo, para, constituir los ejidos, la pequeña propiedad y la dotación de aguas y --

tierras a las comunidades y exigían que toda empresa de cualquier índole, sea mexicana, o tenga mayoría de capital mexicano, donde el capital extranjero actuaba ventajosamente sobre el capital nacional (estatal y privado), asegurando así, la rectoría económica del Estado y la independencia económica nacional.

1.6.3.- La independencia económica nacional.

La independencia económica nacional implica: la reafirmación de los derechos de la Nación sobre la propiedad originaria de las tierras y aguas comprendidos dentro del territorio nacional, así como de su dominio directo sobre todos los recursos naturales del subsuelo; el ejercicio del derecho de la Nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público; la participación complementaria de los sectores público, social y privado en el marco del sistema de economía mixta con rectoría -- del Estado; la vigorización del sector público en las áreas estratégicas de la economía nacional, así como su participación para - impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo nacional; el apoyo total al sector social; la inducción al uso responsable de los recursos del sector privado; la supresión de los monopolios privados; el impulso a programas y acciones de desarrollo científico y tecnológico; la nacionalización y expropiación - de todas las industrias mexicanas; el afianzamiento de la soberanía nacional sobre el mar, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y las aguas interiores; el desarrollo indepen-

diente y soberano de todas las industrias mexicanas; la vigorización de todas las industrias nacionalizadas y expropiadas; el control total sobre el capital privado nacional y extranjero, esto es, conforme a los postulados de la Revolución Mexicana y al espíritu de la Constitución Social de 1917; democracia y justicia social.

Es decir, la exacta interpretación y aplicación de las letras y espíritu del artículo 27 constitucional, que nacionaliza y expropia las riquezas naturales y materiales del país; que declara a la propiedad privada sujeta a las modalidades que dicte el interés público; que edifica tácitamente el sistema de economía mixta con rectoría del Estado; que socaba los principios del sistema económico de propiedad privada sobre los medios de producción y el que sienta las bases de un desarrollo económico independiente y soberano.

1.7.- LA EMPRESA PÚBLICA EN MEXICO.

Siendo lo anterior, los fines y principios fundamentales de las empresas públicas, para asegurar la independencia y la soberanía nacional; el fortalecimiento del sistema de economía mixta con rectoría del Estado y el encausamiento del desarrollo independiente de la Nación.

Sabido es que, en la década de los veinte, el Estado, por medio de las empresas públicas, consolidó la independencia y la so-

beranía nacional; definió claramente el sistema de economía mixta con rectoría del Estado y sentó las bases para el desarrollo económico independiente del país. De ahí que, en la década de los treinta, el Estado intervino decididamente en las actividades productivas y de apoyo y servicios a las empresas públicas o nacionales.

De tal manera, a partir de los años cuarenta y hasta en el año de 1982, el Estado creó empresas públicas destinadas a fomentar la integración de la planta productiva, a fortalecer su infraestructura de servicios, a fomentar el desarrollo tecnológico, a promover el bienestar social y económico de la población. Así -- pues, con esta política nacionalista y de independencia económica nacional, de los diversos gobiernos de la Revolución Mexicana, muchas empresas privadas pasaron al dominio del Estado.

Lo cual, permitió a aquél, organizar y administrar los bienes y servicios reservados exclusivamente a la Nación y que deben manejarse en beneficio del interés nacional y colectivo; consolidar el sistema de economía mixta con rectoría del Estado, cuyo objetivo es la política económica del interés general y asegurar la independencia y la soberanía nacional a través de las empresas públicas o nacionales.

1.7.1.- Organización.

En otro aspecto, si por organización económica entendemos como un " . . . Acto de dirigir, organizar y sistematizar el proceso productivo . . ." (26), el Estado requirió de este acto para organizar a las empresas públicas sobre principios más justos y equitativos, de justicia social y de democracia económica, que permiten a aquél, salvaguardar el estado social de derecho que nos legó el constituyente de 1917.

Por consiguiente, dicho estado social de derecho, se trató de consolidar día a día - hasta antes de la privatización económica del Estado - para asegurar entre otras cosas, el dominio directo de la Nación sobre todas las riquezas naturales y materiales - del país, el sistema de economía mixta con rectoría del Estado y la independencia económica nacional, a través de las empresas públicas o nacionales; pues, éstas al organizarse, desarrollan la industria nacional, con medidas nacionalistas y revolucionarias; -- combaten los monopolios privados, aumentando la inversión pública ante la inversión privada nacional y extranjera; pugnan por la nacionalización y expropiación de todas las industrias nacionales y señalan a la inversión privada nacional y extranjera los campos complementarios en que pueden invertir; fortalecen el sistema de economía mixta con rectoría del Estado, con la participación com-

(26) Zorrilla Arena Santiago y Silvestre Méndez: "Diccionario de Economía". Tercera edición, Editado por Aguilar, León y Cal Editores, S. A. de C. V. México, 1990. Pág. 127.

plementaria de los sectores público, social y privado; consolidan la independencia y la soberanía nacional, con la organización y administración de las riquezas naturales y materiales de la Nación.

En efecto, en la organización económica de las empresas públicas o nacionales están los grandes valores y aspiraciones del pueblo mexicano para lograr su total emancipación económica y social.

1.7.2.- Administración.

Por otra parte, si la Administración Pública es un " . . . conjunto de los poderes encargados de la ejecución de las leyes . . ." (27), el Estado, a través de las empresas públicas, necesitó al igual que la organización, uno de esos poderes, para poder aplicar entre otros artículos, el 27 constitucional, en la organización y administración de las riquezas naturales y materiales de la Nación, reivindicando para estas actividades y bienes estratégicos y prioritarios que consoliden su independencia y soberanía nacional.

Por tanto, en la administración de las empresas públicas o nacionales se exige que la tendencia de la acumulación de capital se oriente en favor del Estado y del sector social de la economía (como el más afectado del sistema económico nacional). Pero, pa-

(27) García-Pelayo y Gross Ramón: "pequeño Larousse ilustrado". Décimotercera edición. Editado por Ediciones Larousse, S.A. de C.V. México, 1989. Pág. 24.

ra esto, desde antes de la privatización económica del Estado, se pedía a éste, a través de las empresas públicas, su decidida y total participación en las ramas económicas, en las que el sector privado no invertía, lo hacía deficientemente con su participación supuestamente sacrificada, o pretendía tratamientos preferenciales.

De ahí que, el Estado nacionalista y revolucionario, que se desarrolló de 1917 a 1982, además de consolidar el conjunto de empresas públicas con que contaba, nacionalizó y expropió de la iniciativa privada (nacional y extranjera), aquellas directamente vinculadas con las riquezas naturales y materiales de la Nación, con las necesidades del pueblo mexicano y con la independencia económica nacional.

Y así, con estas medidas nacionalistas y revolucionarias de los diversos gobiernos de la Revolución, el Estado mexicano fortaleció su función rectora y promotora del desarrollo nacional entendido como un proceso de cambio que combina el crecimiento económico con la justicia social, para asegurar en la organización y administración de las empresas públicas el interés general y colectivo, así como al objetivo de consolidar la independencia y la soberanía nacional.

1.7.3.- Recursos financieros.

Debido a lo anterior, los recursos financieros de las empresas públicas se constituyen esencialmente por los siguientes elementos: por la partida inicial que autoriza el gobierno federal para que empiecen a operar; por la venta de los bienes y servicios que producen; por la deuda que adquieren a corto y largo plazo -- con las instituciones oficiales de crédito y por las transferencias o subsidios que adicionalmente, y solo en algunos casos que les hace el gobierno federal.

De los cuales, el sector público tiene que hacer los gastos operativos y administrativos, de servicios y amortización de los pasivos y nuevas inversiones productivas de bienes y servicios.

De ahí que, en las empresas públicas, hay una estrecha relación entre los gastos que realizan y los ingresos que perciben, -- por la simple razón de que no es posible vender lo que no se produce; evitando con esto, el déficit financiero de las mismas.

Por eso, en el sector paraestatal, hasta antes de la política privatizadora del gobierno, se crearon excedentes financieros que le permitió el autofinanciamiento y el crecimiento de las empresas públicas, con una política eficaz y ágil de compras que se convirtió en un instrumento de orientación de consumo y de producción, sustituyendo importaciones, apoyando a la pequeña y mediana empresa y promoviendo el empleo.

En efecto, con esta política económica de las empresas públicas, se hizo posible una estabilidad económica y social, que les permitió emprender las tareas del crecimiento y consolidación; de política realista sobre el gasto público, a niveles que absorbió eficientemente la economía y con un financiamiento sano, sin admitir indisciplinas ni desviaciones, ni derroche ni improvisación.

Porque, para el Estado, usar el gasto público con honestidad y eficiencia es condición de justicia social y democracia económica. Pero, para ello, habría que fortalecer los ingresos públicos a través de las empresas nacionales. Aunque, se decía que, el problema fundamental del déficit excesivo del sector público radicaba en el desempeño de sus ingresos, derivado de una base tributaria - excesivamente erosionada, el congelamiento de precios y tarifas públicos y el tamaño desmedido de las transferencias y subsidios que habían crecido desproporcionalmente.

Sin embargo, esto era un decir nada más, porque, las empresas públicas, sin tomar en cuenta los gastos que hacía el gobierno federal de sus secretarías de Estado, sino en estricto sentido de la producción de los bienes y servicios, crearon excedentes financieros que les permitió fortalecer la capacidad de ahorro del Estado, que a su vez demandó una política de precios y tarifas realista y un serio esfuerzo de eficiencia y productividad.

1.7.4.- Relaciones laborales.

De lo anterior se desprende que, las relaciones laborales en las empresas públicas se distinguen esencialmente por las siguientes características: los derechos de las clases trabajadoras son generalmente inviolables y el Estado pugna por ampliarlos, por desarrollar los principios en que se sustentan (artículo 123 constitucional), por actualizar sus consecuencias en el ámbito social y por asegurarles plena efectividad; se defiende el derecho de asociación sindical, de cuyo ejercicio creciente depende en gran medida el ascenso revolucionario de las clases trabajadoras; la solidaridad con el movimiento obrero organizado y el respeto a la autonomía sindical, la cual debe ser preservada sobre cualquier otro interés de clases o de grupos; se considera a los sindicatos de trabajadores como una institución básica de un sistema democrático y revolucionario; se protege el derecho de huelga, el cual tiene un origen revolucionario y el más importante instrumento de lucha con que cuentan las clases trabajadoras para lograr su total emancipación; se apoya la contratación colectiva, para que la clase trabajadora obtengan constantes mejoras económicas y un grado mayor de bienestar; se busca el salario justo, para que el trabajador viva dignamente y se libere de ciertas dependencias injustas y se buscó constituir el derecho al trabajo en objetivo superior de la política económica y social de México.

Así, entonces, en las relaciones laborales de las empresas -

públicas, se respetan y se aplican los principios y fines fundamentales del artículo 123 constitucional, que establece las garantías individuales y sociales de la clase trabajadora. En efecto, dichas garantías " . . . le dieron el supremo derecho público de México un nuevo carácter, porque reconocieron, como principio normativo, ya no sólo la libre voluntad de las partes, sino el derecho de los trabajadores a presionar al patrón - a través del derecho - de huelga - para obligarlo a aceptar sus demandas. Convertir la - presión de una clase social sobre otra como fuente de derecho, representó una verdadera revolución en la superestructura del país . . . " (28).

Pero, además de esto y lo que dijimos anteriormente, el artículo 123 constitucional, establece las normas generales sobre - - bienestar social y, creando por último, los tribunales del trabajo.

En efecto, con estos derechos sociales, el artículo 123 al - igual que el artículo 27 constitucional, dió por terminado el periodo del liberalismo económico, permitiendo la acción directa del Estado en el proceso económico de la Nación - a través de las empresas públicas y de su derecho y deber de intervenir en las relaciones entre obreros y patrones y proteger a los primeros con leyes que les garanticen un mínimo de bienestar económico, social y cultural.

(28) Lombardo Toledano Vicente: "El artículo 123 y su influencia en el Desarrollo de México" en "La Constitución de 1917, Visión periodística". Primera Edición. Editada por el - - - - I.N.E.H.R.M. México, 1986. Pág. 71.

1.7.5.- Recursos tecnológicos.

Por otra parte, el Estado, ha contado siempre con sus recursos tecnológicos, para proporcionar a las empresas públicas los medios, conocimientos y procedimientos necesarios en la producción de los bienes y servicios que demanda la sociedad.

Asimismo, se preocupa por fortalecer los recursos tecnológicos en las diferentes formas de organización social; en la distribución y el consumo de servicios de educación, de salud, de difusión de la cultura y en la administración del patrimonio nacional.

Aunque, hay que reconocer, que el desarrollo logrado en la producción de esos bienes y servicios y la organización social, ha descansado, en su mayor parte en la tecnología importada, ya sea en la industria extractiva, en la de transformación y en la de comunicaciones y transportes; pero sobre todo en la industria manufacturera en general.

Sin embargo, la dependencia tecnológica se debe a diversos factores económicos, políticos y sociales, pero no hay duda que el lento desarrollo de la producción científica y tecnológica está ligado al bajo nivel de nuestro sistema educativo medio y superior. Porque, ni el progreso cualitativo ni el cuantitativo de la actividad educativa, científica y tecnológica han respondido en forma adecuada al ritmo de desarrollo que requiere el país. --

Por eso, es lamentable que cuando en los países desarrollados - hay, por ejemplo, 150 investigadores de la ciencia y la tecnología por cada cien mil habitantes, en México es de seis.

Por eso, desde antes de 1983 - año en que se inició la privatización económica del Estado - los diversos gobiernos de la Revolución Mexicana, sobre todo el gobierno nacionalista y progresista del general Lázaro Cárdenas, crearon entre otros; el Instituto Politécnico Nacional, los Tecnológicos Regionales, el Instituto Mexicano del Petróleo, el Instituto de Investigaciones Eléctricas, el Instituto Mexicano de Investigaciones Siderúrgicas, para desarrollar la ciencia y la tecnología y lograr así entre otras cosas, la independencia económica nacional.

1.8.- LOS FINES ECONÓMICOS DEL ESTADO.

Esta visto pues, que los fines económicos del Estado habían sido hasta antes de 1983, entre otros, los siguientes: el dominio preeminente de la Nación sobre todos sus recursos; los intereses y el derecho del Estado de enajenarlos para constituir la propiedad privada; la expropiación de los medios de producción por causa de utilidad pública mediante indemnización; la función social de la propiedad y el derecho del Estado para imponer las modalidades que dicta el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para --

cuidar de su conservación; el fraccionamiento de los latifundios, el desarrollo de la pequeña propiedad y la dotación de tierras y aguas a los pueblos que carecían de ellos; la supresión de los monopolios, salvo los creados en interés de la Nación y confiados a la dirección estatal; la coexistencia de la economía estatal, social y privada, es decir, el desarrollo exacto del sistema de economía mixta con rectoría del Estado, a fin de asegurar el desarrollo equilibrado e independiente del país; la subordinación real y efectiva del capital privado nacional y extranjero al interés nacional; el predominio del interés social en la toma de decisiones económicas para no afectar a la mayoría de la sociedad que no tiene ni capital ni medios de producción; el rechazo al absolutismo económico, que socaba los principios fundamentales del sistema de economía mixta con rectoría del Estado; democracia, justicia y -- paz social.

1.8.1.- La democracia económica.

" . . . La democracia económica, entendida como la posibilidad real de la población para acceder a los satisfactores esenciales, a los mínimos de bienestar, deberá enriquecerse e instrumentarse a través de la acción ciudadana y del quehacer gubernamental . . ." (29).

(29) Ezeta Héctor Manuel: "Un cause más amplio para el ejercicio de la democracia" en el "Un Nuevo Partido para un México Nuevo". Primera edición. Editado por el P.R.I. México, 1982. Pág. 20.

Es decir, la amplia participación de todos los sectores económicos en la producción y distribución de la riqueza, para crear las condiciones objetivas y subjetivas de igualdad democrática, - que lucha contra todo sistema de monopolización y privilegios, a fin de evitar la explotación física y espiritual del pueblo mexicano.

" . . . Nuestra democracia es, por ello, no sólo, un sistema político o una estructura jurídica, sino todo un sistema de vida encaminada hacia el constante mejoramiento económico, social y -- cultural del pueblo. Y al decir mejoramiento económico, social y cultural del pueblo queremos significar con ello - y así lo preceptúa nuestro artículo 3o. constitucional, que el factor económico y, aún, el factor social, no sean sino medios para arribar al fin último y óptimo de nuestra esencia nacional . . ." (30).

O sea, por encima de todo interés político está la independencia nacional y el nacionalismo económico, para que el pueblo - sea dueño de su destino, de sus riquezas materiales y culturales y de que la libertad no sea una simple declaración política, sino que esté sustentada en condiciones objetivas, con posibilidad de escoger, de decidir y no ser víctima de la injusticia.

(30) Sayeg Helu Jorge: "La preservación de nuestra identidad y de nuestros valores culturales". Ob. Cit. Pág. 45.

" . . . Por eso, se considera con ferviente convicción, que -
 la misión de la democracia económica es la justicia social, para -
 impedir permanentemente que haya explotadores y explotados y para
 lograr que todos gocen de iguales oportunidades en un régimen de -
 libertades, en donde los bienes materiales y la cultura dejen de -
 tener todo carácter de privilegio y estén destinados al pueblo .
 . . " (31).

En suma, la democracia económica, es la participación de to-
 dos los sectores económicos en la producción y distribución de la
 riqueza, para crear las condiciones objetivas y subjetivas de jus-
 ticia y paz social.

1.8.2.- La justicia social.

El estado reconoce que sólo el constante mejoramiento econó-
 mico, social y cultural del pueblo, así como el aprovechamiento -
 de nuestros recursos, la defensa de nuestra independencia política,
 el aseguramiento de nuestra independencia económica y la con-
 tinuidad y el acrecentamiento de nuestra cultura (artículo 3o. --
 constitucional), hacen posible el efectivo ejercicio de la liber-
 tad y la cabal realización de la justicia social.

(31) Romero Aceves Ricardo: "La democracia como meta idealista"
 en "De la Madrid y el Futuro Inmediato de México". Primera
 Edición. Editorial Costa - Amic Editores, S. A. México,
 1983. Págs. 179 - 180.

Por eso, el Estado, al incluir los derechos sociales en la Constitución de 1917, asumió la obligación de actuar para asegurar la equidad en las relaciones sociales, a fin de que el desarrollo económico nacional se produzca en forma equilibrado y de justicia social.

Por lo tanto, un Estado sin justicia social no es un Estado democrático ni revolucionario. para serlo, necesariamente debe garantizar una verdadera y efectiva democracia en lo económico, en lo político y en lo social.

En nuestro caso, mantenernos libres e independientes en el renovado esfuerzo de vivir en la justicia distributiva y conmutativa y crear no sólo oportunidades iguales, sino seguridades para igualar a los que son desiguales.

O sea, un estado social de derecho, en donde predomine la libertad, la seguridad, la propiedad y la equidad, como unos de los grandes valores para alcanzar la justicia y la paz social.

1.A.3.- La paz social.

Luego entonces, la libertad, la seguridad, la propiedad y la equidad, son valores por los que han luchado los mexicanos desde nuestra etapa independiente. Por ello, es obligación del Estado de ampliarlas y preservarlas. De tal manera, que garantice la plena vigencia de otro valor fundamental: La paz social. La cual, solo es posible en la medida que el Estado tenga la voluntad política de llevar adelante el proyecto histórico nacional; de respeto a los postulados y doctrina de la Revolución Mexicana; de lealtad a los preceptos y el espíritu de la Constitución de 1917; de fidelidad a los principios revolucionarios del pueblo mexicano y de convicción absoluta de salvaguardar el estado social de derecho que nos legó el constituyente de 1917.

De lo contrario, el Estado, muy difícilmente podrá ofrecer una estabilidad política y una paz social duradera y perdurable a la Nación, y estaría alterando el estado de derecho y el régimen de libertades que consagra la Constitución de 1917, que son requisitos esenciales para que el pueblo de México viva en la independencia, en la libertad, en la justicia, en la democracia y en la paz social.

Por ende, la paz social, la estabilidad política y el orden interno del país, sustentan en el respeto que tenga el Estado a los postulados de la Revolución Mexicana y en el imperio de la Constitución de 1917, bajo la seguridad que equivale a la paz social.

CAPITULO SEGUNDO.

ANALISIS JURIDICO SOBRE LA ESTRUCTURA ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO.

- 2.1.- EL REGIMEN ECONOMICO DEL ESTADO.
 - 2.1.1.- La rectoria económica del Estado.
 - 2.1.2.- El desarrollo económico nacional.
 - 2.1.3.- Las actividades económicas del Estado.

- 2.2.- LOS SECTORES ECONOMICOS DEL ESTADO.
 - 2.2.1.- El sector público.
 - 2.2.2.- El sector social.
 - 2.2.3.- El sector privado.

- 2.3.- EL SISTEMA DE ECONOMIA MIXTA.
 - 2.3.1.- Naturaleza económica.
 - 2.3.2.- Naturaleza política.
 - 2.3.3.- Naturaleza jurídica.

- 2.4.- EL SISTEMA DE PLANEACION DEMOCRATICA.
 - 2.4.1.- La planeación democrática.
 - 2.4.2.- Los programas de desarrollo económico.
 - 2.4.3.- El plan nacional de desarrollo.
 - 2.4.4.- Las Facultades económicas del Congreso de la Unión.

- 2.5.- EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD.
 - 2.5.1.- La propiedad originaria.
 - 2.5.2.- La propiedad social.
 - 2.5.3.- La propiedad privada.

- 2.6.- EL MONOPOLIO.
 - 2.6.1.- Areas estratégicas.
 - 2.6.2.- Areas no estratégicas.
 - 2.6.3.- La libre concurrencia.

CAPITULO SEGUNDO

ANALISIS JURIDICO SOBRE LA ESTRUCTURA ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO.

2.1.- EL REGIMEN ECONOMICO DEL ESTADO.

Como se puede apreciar en el capítulo anterior, el artículo 27 constitucional instituye el régimen de economía mixta con recto rfa del Estado, el cual consagra el principio de propiedad originaria de la Nación sobre todos los recursos naturales y materiales del país, en el que se derivan las formas de propiedad pública, social y privada que determinan el derecho de propiedad que el pueblo se ha dado a través de su historia para constituir un Estado social de derecho.

En el cual, se le atribuye al Estado una serie de facultades para afirmar la función social de la propiedad y para intervenir en el proceso económico nacional, con el fin de regular en beneficio del interés nacional y colectivo, el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza nacional, así como para lograr el desarrollo económico y el pleno ejercicio de la independencia y soberanía nacional.

Sin embargo, al reformar Miguel De la Madrid Hurtado los artículos 25, 26, 27, fracciones XIX y XX y 28 constitucionales, en el

año de 1982 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, introdujo nuevos y extraños elementos constitucionales en el sistema de economía mixta con rectoría del Estado que edificó el artículo 27 constitucional, cuyos aspectos son los que se van a evocar en el desarrollo del presente trabajo recepcional.

2.1.1.- La rectoría económica del Estado.

El artículo 25 constitucional establece literalmente la función rectora del Estado en el desarrollo nacional, el cual tiene como condiciones y metas las siguientes: que sea integral, es decir, que abarque al conjunto de la sociedad y a toda la extensión del territorio nacional, así como a las diferentes ramas de actividad económica; que fortalezca a la soberanía de la Nación, lo que es esencial para cualquier Estado y particularmente para los Estados subdesarrollados que se encuentran en condiciones de desventaja frente a los Estados desarrollados; que fortalezca el régimen democrático, lo que también es vital para cualquier Estado, ya que de lo contrario el Estado no tendría sentido ni subsistiría ya que la democracia es el fin último de los pueblos, y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, es decir, el respeto a las libertades individuales y sociales que establece la Constitución Política de 1917.

2.1.2.- El desarrollo económico nacional.

En adición a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 25 constitucional precisa que " . . . al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación . . ." (32).

En otras palabras, el Estado como rector del desarrollo económico nacional, promoverá la participación y concurso de los sectores público, social y privado en el sistema económico nacional, -- sin menoscabo de la participación de " . . . otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación . . ." (33).

Y así, podemos entender que, la última parte del párrafo en comentario, se refiere a los artesanos, a los trabajadores individuales y al capital extranjero (en conjunto a la iniciativa privada nacional y extranjera).

Porque de no ser así, ¿a quien se referiría o que dá a entender con eso? máxime que a partir de 1983 el gobierno federal empe-

(32) Véase "artículo 25 constitucional" en la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Primera edición. Editada por la U.N.A.M. México, 1985. Pág. 60.

(33) Idem. Pág. 60.

zó a privatizar el sistema económico nacional, con lo que se constata la idea aludida.

Sin embargo, sobre este aspecto hablaremos más ampliamente al analizar la naturaleza económica del sistema de economía mixta que precisa el artículo 25 constitucional, durante el desarrollo del presente trabajo recepcional.

2.1.3.- Las actividades económicas del Estado.

En otro orden de ideas, el segundo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona diversas actividades que debe realizar el Estado como rector del desarrollo nacional, entre ellas son: planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica. " . . . El ejercicio de planeación implica el establecimiento de los fines concretos que se plantea la colectividad, así como los medios y etapas fijados para conseguirlos . . ." (34). Añn más, " . . . La conducción supone la labor directiva del gobierno mediante actos legislativos y ejecutivos que garanticen la aplicación de los medios necesarios para que la actividad económica responda a los fines propuestos y abarque también la gestión directa de las ramas de la economía de las que se encarga el propio Estado . . . La coordinación se refiere al --

(34) Véase comentario de Andrade Sánchez Eduardo sobre el artículo 25 constitucional. Ob. Cit. Pág. 63.

sistema de concertación de acciones entre los diversos niveles del Estado: la Federación, los estados y los municipios . . ." (35).

" . . . La orientación se produce a través de las medidas inductivas que, sin tener el carácter de disposiciones obligatorias, tiendan a dirigir la actividad económica de los particulares en -- forma congruente con los fines generales de la sociedad . . ." (36).

Es decir, a través de las actividades económicas del Estado - se propone dirigir la economía nacional, con la condición de que - debe ser planeada, conducida, coordinada y orientada en el marco - de los principios y fines generales de la rectoría económica del - Estado establecidos en el artículo 25 constitucional, que conglomera tanto a los sectores público, social y privado, como a la sociedad en general en el desarrollo económico nacional.

2.2.- LOS SECTORES ECONOMICOS DEL ESTADO.

Por otra parte, se introdujo en el sistema económico nacional el concepto literal del sector económico al establecerse en el párrafo tercero del artículo 25 constitucional que en el desarrollo económico nacional concurrirán los sectores público, social y privado. Es dable señalar, " . . . que en esta parte el -

(35) Idem. Pág. 63.

(36) Idem. Pág. 63.

texto habla de desarrollo económico nacional, presentando una restricción al área estrictamente económica respecto del concepto empleado en el primer párrafo - del citado artículo -, el de desarrollo nacional . . .

Por eso deben entenderse los sectores - económicos - como ámbitos de actividad económica definidos por el tipo de propiedad - de los medios de producción que caracteriza a cada uno de ellos . . . " (37).

En este caso, el sector público, posee los medios de producción pública o nacional, que administra y organiza toda la riqueza natural y material del país; el sector social, posee los medios de producción social, que la Nación ha puesto en manos de -- las comunidades, ejidos y cooperativas; y el sector privado, que posee los medios de producción privada que son de su propiedad y beneficio.

2.2.1.- El sector público.

" . . . Así, el sector público de la economía es el integrado por las empresas de propiedad pública, ya sea total o mayoritaria. No debe identificarse al sector público con el gobierno de la República, el gobierno no es un sector económico sino el depo-

(37) Idem. Pág. 53.

sitario del poder público que desarrolla las funciones atribuidas al Estado en ejercicio del mandato popular soberano . . ." (38).

En efecto, al sector público se le encomienda de manera exclusiva el manejo de las áreas estratégicas que establece el párrafo cuarto del artículo 28 constitucional. Asimismo, se le faculta a impulsar y a organizar, por sí sólo o con los sectores social y -- privado, las áreas no estratégicas o prioritarias del desarrollo.

En otras palabras, al sector público le corresponde de manera exclusiva y directa la administración y organización de todas las riquezas naturales y materiales del país, así como al objetivo de unir sus fuerzas al sector social y privado de la economía en los procesos económicos nacionales.

2.2.2.- El sector social.

" . . . El sector social está constituido por las actividades económicas fundadas en la propiedad social. Esta se configura por formas de apropiación colectiva de los medios de producción, como ocurre en los ejidos, comunidades agrarias, cooperativas o sindicatos. Aunque, en determinados casos se reconozcan derechos individuales de explotación o apropiación de productos, la propiedad, en

(38) Idem. Pág. 63.

estas formas de organización social, se entiende atribuida a la comunidad de que se trate, en su conjunto . . ." (39).

Por consiguiente, el sector social, no tiene como objetivo -- esencial la creación del lucro o la ganancia, sino la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

De ahí que, el artículo 25 constitucional precisa que, el Estado apoyará e impulsará a las empresas del sector social, sujetán dolo a las modalidades que dicte el interés general.

2.2.3.- El sector privado.

" . . . El sector privado es el conformado por los medios de producción privada, es decir, que ejercen individuos en lo particu lar, sea de manera directa o como titulares de acciones o cualquier otra forma de participación en sociedades, que puedan ser transmitidas a otros individuos . . ." (40).

En tal concepto, el artículo 25 constitucional, señala que -- " . . . La ley alentará y protegerá la actividad económica que rea licen los particulares y proveerá las condiciones para que el de-

(39) Idem. Pág. 63.

(40) Idem. Pág. 64.

desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional" (41).

" . . . Esto quiere decir que las leyes respectivas deben tener en cuenta, al establecer las condiciones de funcionamiento del sector privado, los fines generales que el Estado se propone para alcanzar el desarrollo nacional" (42).

En tal virtud, el Estado en su carácter de rector del desarrollo nacional, apoyará e impulsará a las empresas del sector privado, sujetándolo a las modalidades que dicte el interés general.

2.3.- EL SISTEMA DE ECONOMIA MIXTA.

Con todo lo anterior, el artículo 25 constitucional establece los principios del sistema de economía mixta con rectoría del Estado que preestableció el artículo 27 constitucional. Pero, en esta ocasión, el artículo 25, iguala la propiedad pública o de la Nación con la propiedad social y privada, cuando de hecho o por derecho éstas dos últimas son derivadas de la primera (artículo 27 - - constitucional).

De ahí que, al identificar el artículo 25 constitucional la -

(41) Véase "artículo 25 constitucional". Ob. Cit. Pág. 60.

(42) Idem. Pág. 65.

propiedad pública o nacional con la propiedad social y privada, corrompió los principios fundamentales de la propiedad originaria de la Nación que establece el artículo 27 constitucional.

Ya que, por reglas generales, estos principios no reconocen la igualdad jurídica entre esas propiedades. Por eso, se establecen jerárquicamente de la siguiente manera: la propiedad de la Nación y la propiedad derivada (social y privada).

Por lo tanto, al establecer el artículo 25 constitucional la igualdad jurídica entre esas propiedades, corrompió los principios generales de la propiedad originaria de la Nación, socavó el derecho de propiedad que el pueblo se ha dado y tergiversó el sistema de economía mixta con rectoría del Estado que instituye el artículo 27 constitucional.

Y por consiguiente, creó un nuevo sistema económico que socava todo principio económico, político y jurídico que estableció el Congreso Constituyente de 1916 - 1917 en el artículo 27 constitucional.

2.3.1.- Naturaleza económica.

Astí, por ejemplo, el artículo 25, además de establecer la -- participación de los sectores público, social y privado en el desarrollo nacional, admite la participación de "otras formas de actividad económica - que como nosotros hemos dicho, que entendemos que se refiere a los artesanos, a los trabajadores individuales y al capital extranjero que a partir de 1983 empezó a tener mayor - participación en el sistema económico nacional -".

Lo cual, es contradictorio con las letra y espíritu del artículo 27 constitucional, ya que éste sólo reconoce tácitamente la presencia de los sectores público, social y privado en el sistema de economía mixta con rectoría del Estado y no admite otras formas de actividad económica en él -- por lo que se refiere a los artesanos, a los trabajadores individuales, porque el capital extranjero se regula por una legislación especial - ya que por sí sólo re conoce la libertad de trabajo que establece el artículo 5o. constitucional.

Por lo tanto, no había la necesidad de establecer nuevamente los sectores económicos ni la admisión de otras formas de actividad económica en el sistema de economía mixta con rectoría del Estado, puesto que los primeros se establecen tácitamente en el ar-

tículo 27 y las últimas se salvaguardan en el artículo 5o. constitucional.

Pero, en fin, se hizo con el propósito de igualar jurídicamente a la propiedad pública o de la Nación con la propiedad social y privada, que trajo como consecuencia, lo que hemos dicho, la corrupción de los principios generales de la propiedad originaria de la Nación, mismos que no reconocen la igualdad jurídica entre ellas, puesto que una es originaria y las otras son derivadas que por pura lógica jurídica no son iguales; la supresión del derecho de propiedad que el pueblo se ha dado; la tergiversación del sistema de economía mixta que edifica el artículo 27 constitucional y la introducción de un nuevo sistema económico que crea el artículo 25 constitucional y las demás reformas económicas de los artículos 26, 27, fracciones XIX y XX y 28 constitucionales - que hizo Miguel De la Madrid Hurtado, durante el ejercicio de su cargo.

2.3.2.- Naturaleza política.

Luego entonces, políticamente hablando, el gobierno de Miguel De la Madrid Hurtado terminó con el sistema de economía mixta con rectoría del Estado que edificó el artículo 27 constitucional al establecer en el artículo 25 la igualdad jurídica de las propiedades pública o nacional, social y privada y al admitir la participación de otras formas de actividad económica en el desarrollo nacional. Sin embargo, estos están en abierta contradicción con los artículos 27 y 5o. constitucionales que establecen el derecho de propiedad y la libertad de trabajo, mismos que constituyen entre -- otros valores el sistema de economía mixta con rectoría del Estado. El cual, estuvo, regido en estricto sentido de la palabra, de 1917 a 1982, ya que al reformar Miguel De la Madrid los artículos 25, - 26, 27 fracción XIX y XX y 28 constitucionales, introdujo nuevos - elementos que cambiaron la naturaleza, principios y fines fundamentales del sistema de economía mixta con rectoría del Estado.

Por consiguiente, el gobierno de De la Madrid terminó con el sistema de economía mixta con rectoría del Estado que nos legó el Congreso Constituyente de 1917. Y, dió cabida a un nuevo, el que establece el artículo 25 constitucional y las demás reformas económicas de los artículos 26, 27, fracciones XIX y XX y 28 constitucionales; que reconoce literalmente la rectoría económica del - Estado en el desarrollo económico nacional, la formación literal de los sectores público, social y privado y la igualdad jurídica

de la propiedad pública o nacional, con la propiedad social y privada que trajo como consecuencia lo que hemos reiterado en muchas ocasiones, la corrupción de los principios generales de la propiedad originaria de la Nación, la supresión del derecho de propiedad que el pueblo se ha dado y la tergiversación del sistema de economía mixta con rectoría del Estado que edificó el artículo 27 constitucional.

2.3.3.- Naturaleza jurídica.

En consecuencia con lo anterior, la naturaleza jurídica del sistema de economía mixta con rectoría del Estado actual, está constituida esencialmente por las siguientes características: la función rectora del Estado - de derecho y no de hecho - por la política privatizadora del gobierno federal; la formación literal de los sectores económicos, para sustentar la igualdad jurídica de las propiedades que concurren al sistema de economía mixta; la creación de las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional, para dar cabida al capital privado nacional y extranjero; la liberación parcial del comercio exterior hasta en este momento en que estamos analizando estas características, porque está a punto de tener vigencia el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norteamérica y Canadá que tendrá grandes consecuencias para México como un país subdesarrollado - y la política neoliberal del gobierno federal que con toda claridad es contraria a la letra y espíritu del artículo 27 constitucional.

Por consiguiente, con estas características jurídicas del sistema de economía mixta con rectoría del Estado actual, el gobierno federal deja abierta la posibilidad de que el capital privado y la inversión extranjera inviertan en todos los procesos económicos nacionales, máxime que a partir de 1983 se empezó a privatizar la economía nacional, con la cual deja a la rectoría económica del Estado en derecho y no de hecho, porque, hoy en día, nos damos cuenta que el capital privado y la inversión extranjera están absorbiendo todas las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional, lo que viene complementando con el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, que como también hemos dicho, traerá grandes consecuencias económicas, políticas y sociales en nuestro país, porque, no es más que la mayor inversión extranjera en todas las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional, que por experiencia histórica sabemos que crea mayor dependencia nacional, desplaza el capital nacional (estatal y privado) y explota vilmente a la clase trabajadora. Sin embargo, en el curso de este trabajo omitimos de discutir ampliamente el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, porque, consideramos que requiere de mayor análisis y de un tema especial, aunque de hecho, no deja de tener una estrecha relación con nuestra materia en cuanto a la inversión extranjera y sus consecuencias económicas, políticas y sociales.

2.4.- EL SISTEMA DE PLANEACION DEMOCRATICA.

Por otra parte, el artículo 26 constitucional, señala como responsabilidad del Estado de organizar y dirigir el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual tendrá como objetivo el establecimiento de la solidez, dinamismo, permanencia y equidad en el desarrollo de la economía.

" . . . Por solidez debe entenderse, en estricto sentido, la congruencia de las diferentes finalidades dentro de un marco general que permita realmente alcanzarlas . . ." (43).

" . . . Se exige también que el sistema sea dinámico, es decir, que no se encierre en fórmulas permanentes . . . Paralelamente debe tener un propósito de permanencia . . . La equidad requiere que se establezca un equilibrio entre todos los sectores de la población . . ." (44) . Y según, el mismo artículo, que estas finalidades son para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Luego entonces, el sistema de planeación democrática que esta

(43) Véase comentario de Andrade Sánchez Eduardo sobre el artículo 26 constitucional. Ob. Cit. Pág. 55.

(44) Idem. Pág. 65.

blece el artículo 26 constitucional, tiene como finalidad el establecimiento de la solidez, dinamismo, permanencia y equidad en el desarrollo económico nacional, para asegurar la independencia y la democratización general de la Nación.

Sin embargo, al analizar a fondo el sistema de planeación democrática, este viene a complementar la tesis del artículo 25 constitucional de igualdad jurídica y participativa de la propiedad -- originaria de la Nación con la propiedad social y privada; con un lenguaje de planeación democrática.

2.4.1.- La planeación democrática.

Aunado a lo anterior, el artículo 26 constitucional establece que la planeación será democrática y participativa, donde se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para que se incorporen al plan y a los programas de desarrollo, sin menoscabo, - de la elaboración de un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

En este orden de ideas, se faculta al Poder Ejecutivo Federal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema de planeación democrática, y los criterios - para la formulación, instrumentación, control y evaluación del - - plan y los programas de desarrollo, donde se mantengan abiertos --

los mecanismos de comunicación y diálogo entre las diversas autoridades del gobierno federal y la sociedad, con el fin de determinar lo logrado por la planeación democrática. La que, no es otra cosa, que la igualdad jurídica y participativa de los sectores público, social y privado, así como la sociedad en general, en los procesos económicos nacionales, con sujeción a un plan y a los programas de desarrollo económico, sin menoscabo, de un plan nacional de desarrollo.

2.4.2.- Los programas de desarrollo económico.

En cuanto a los programas de desarrollo económico a que se refiere el artículo 26 constitucional, podemos decir que, son aquellos que están elaborados por cada una de las ramas de la Administración Pública Federal, es decir, por las Secretarías de Estado encargadas de atender las tareas encomendadas al gobierno de la República.

Por eso, el plan nacional de desarrollo que establece el mismo artículo 26 constitucional, tiene que armonizar las distintas finalidades propuestas y ser un amplio y eficaz instrumento en el que tengan lugar los programas específicos del gobierno federal.

De tal modo, que el citado artículo, prevé la determinación de los órganos responsables en las acciones previstas en el plan y los programas, con el propósito de asegurar que los objetivos y

metas expresados en el proceso de planeación democrática se conviertan en acciones específicas y concretas.

Es decir, que los planes y programas del desarrollo económico que se recogieron en el proceso de planeación democrática y de las Secretarías del Estado se lleven a cabo a través del plan nacional de desarrollo, mismo que explicaremos a continuación, como corresponde al plan de trabajo trazado con antelación.

2.4.3.- El plan nacional de desarrollo.

Como hemos dicho, el artículo 26 constitucional, establece un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente - los programas de la Administración Pública Federal.

Por consiguiente, dicho plan, debe precisar con toda claridad los grandes objetivos nacionales y las prioridades para enfrentar a los grandes desafíos del Estado mexicano. Y desde luego, que -- contenga diagnósticos claros, estrategias de política financiera, fiscal y crediticia viables y los principios generales del sistema de economía mixta que alude el artículo 25 constitucional.

Además de que, el plan nacional de desarrollo sexenal que preceptúa el artículo 26 constitucional, es el instrumento principal que expresa las bases jurídicas, las consideraciones generales, - los propósitos fundamentales, los objetivos esenciales, las políti

cas, programas y principales proyectos del gobierno federal para realizar las prioridades del desarrollo nacional.

De ahí que, el plan sexenal que acabamos de sintetizar es - obligatorio en el marco del gobierno federal, ya que este nace formalmente de un decreto de aquél que se publica en el Diario Oficial de la Federación, mismo que dá autenticidad y certeza al plan nacional de desarrollo y compromete al Poder Ejecutivo Federal ante los gobernados.

Es decir, desde el momento en que se publica el plan nacional de desarrollo en el Diario Oficial de la Federación se convierte en un instrumento de obligatoriedad para el gobierno federal con sus conculdadanos para hacer realidad las bases jurídicas, las consideraciones generales, los objetivos esenciales, las políticas, programas y principales proyectos en él contenido.

2.4.4.- Las facultades económicas del Congreso de la Unión.

Así, las cosas, el último párrafo del artículo 26 constitucional establece que en el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señala la ley. Al respecto, el artículo 50. de la Ley de Planeación, establece: ". . . El presidente de la República remitirá el Plan al Congreso de la Unión para su examen y opinión. En el ejercicio de sus

atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por esta Ley, el Poder Legislativo formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan . . ." (45).

Luego entonces, entre otras facultades económicas del Congreso de la Unión, está la que le establece el artículo 26 constitucional, la cual es robustecida por el artículo 50.- de la Ley de Planeación, que señala que el presidente de la República, remitirá el plan al Congreso de la Unión para su examen y opinión, así como a las observaciones que estime pertinentes en el curso de la presentación de dicho plan.

Desde luego, todo esto, en los términos del sistema de planeación democrática, de los programas de desarrollo económico y de los fines y propósitos esenciales del propio plan.

2.5.- EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD.

Pues bien, independientemente, de lo que establezcan los artículos 25, 26, y las demás reformas económicas que introdujo Miguel De la Madrid en la Constitución de 1917, el verdadero y único régimen de propiedad - el que determina el concreto modo de --

(45) Véase "Ley de Planeación" citada por Wilker V. Jorge en "Derecho Económico". Primera edición, Editorial Harla, S. A. de C. V. México, 1995. Pág. 68.

ser del sistema económico y la organización social - en México es el que determina el artículo 27, el cual, como hemos dicho, consagra el principio de propiedad originaria de la Nación, del cual - se derivan las formas de propiedad pública, social y privada.

De tal modo, este régimen triangular de la propiedad determina el carácter mixto de la economía, ya que, como sabemos, en el año de 1917, nuestro país abandona en definitivo el viejo concepto liberal clásico del derecho de propiedad, para adoptar uno nuevo: la propiedad entendida como una función social y, por ende, - subordinada al interés nacional y colectivo.

En efecto, " . . . este nuevo concepto de propiedad establece que su ejercicio debe redundar en provecho de todos. Con tal objeto, el derecho de usar, disfrutar, y disponer de un pedazo de tierra tiene como condición, ante todo, atender a las necesidades humanas, buscando el beneficio social por encima del interés particular de cada persona . . ." (46).

En suma, el régimen de propiedad que establece el artículo - 27 constitucional se encuentra permeado por la concepción de la -

(46) Véase comentario de Rabasa Emilio O. y Caballero Gloria sobre el artículo 27 constitucional en "Mexicano: Esta es tu Constitución". Tercera edición. Editada por la LII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. -- México, 1984. Pág. 118.

propiedad como función social, y por un reconocimiento de la necesaria intervención del Estado para proteger los intereses generales y colectivos.

2.5.1.- La propiedad originaria.

Explícitamente, el primer párrafo del artículo 27 constitucional declara que " . . . la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden de originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada . . ." (47).

Con esta declaración, la Constitución Política de 1917 funda el derecho de la Nación para imponer modalidades a la propiedad y para atribuirle el dominio directo de determinados bienes, como los que señalan los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 27 constitucional.

De ahí que, la primer parte del párrafo sexto del citado artículo 27, precisa que, la propiedad sobre esos bienes es inalienable e imprescriptible, es decir, no pueden formar parte del pa-

(47) Véase "artículo 27 constitucional" Ob. Cit. Pág. 66.

trrimonio de los particulares, y la Nación en cualquier momento puede ejercer su derecho para apropiárselo, si es que algunos de -- ellos están en dominio de los particulares; sin embargo, el Estado está facultado para otorgar concesiones, de acuerdo con lo prescrito por las leyes reglamentarias, imponiendo algunas limitaciones, tales como la explotación de los energéticos y la energía eléctrica, las cuales siempre serán explotados y administrados por el Estado como rector del desarrollo nacional.

No obstante lo anterior, los más importantes principios y reglas que contempla el artículo 27 constitucional y que se derivan de la idea de la propiedad originaria de la Nación, son los siguientes: Sólo los mexicanos tienen el derecho de adquirir el dominio de tierras y aguas o sus accesiones, y obtener concesiones para explotación de minas o de recursos naturales (fracción I); los extranjeros podrán disfrutar del mismo derecho, siempre y cuando se consideren como nacionales respecto de las propiedades que adquirieron (segunda parte de la fracción I); los extranjeros por ningún motivo, podrán adquirir el dominio directo sobre la propiedad inmueble en lo que se conoce como Zona prohibida, esto es, en una Faja de 100 km a lo largo de las fronteras y 50 km en las playas (segundo párrafo de la fracción I); establece también la prohibición para las asociaciones religiosas de poseer, adquirir, o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos, y los templos destinados al culto público son de la Nación (fracción II); prohíbe a las instituciones de beneficencia pública o privada adquirir más -

bienes raíces que no correspondan a su objeto inmediato, esta prohibición se extiende para bancos y sociedades mercantiles (fracción III, IV y V); establece el derecho de propiedad privada y contempla la figura de la expropiación, que se hace por causa de utilidad pública y mediante indemnización (párrafo II y el II párrafo de la fracción VI); establece que la propiedad privada es afectada a modalidades que dicte el interés público o social (párrafo III); - reglamenta la propiedad rural; crea el ejido; precisa las reglas que operan en cuanto a las tierras de cultivo y en lo que se refiere a la propiedad comunal; protege la pequeña propiedad agraria; - crea las autoridades agrarias y los procedimientos para hacer valer los derechos de ejidatarios, pequeños propietarios y comuneros (estos últimos principios son de la fracción VII a la XVIII).

En tal virtud, estos son los principios y reglas más importantes que contempla el artículo 27 constitucional y que se derivan de las ideas de la propiedad originaria de la Nación, que en su última instancia, consistió en la nacionalización y expropiación de todas las riquezas naturales y materiales del país, para construir - entre otras cosas, el sistema de economía mixta con rectoría del Estado, el monopolio estatal, con las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional y las empresas públicas o nacionales, así como al objetivo de asegurar la independencia y la soberanía nacional.

2.5.2.- La propiedad social.

" . . . En cuanto a la propiedad social reconocida por el artículo 27, ésta se refiere esencialmente a los ejidos y comunidades . . ." (48).

En efecto, el artículo 27 constitucional declara la desaparición del latifundismo, antiguo sistema de explotación del hombre por el hombre; establece el límite a la pequeña propiedad y el absoluto respeto para ella; determina la dotación de tierras y aguas para los pueblos, rancherías y comunidades que no las tuvieran o por lo menos no en la cantidad suficiente para afrontar sus necesidades; confirma las dotaciones de tierras y aguas hechos a los ejidos de acuerdo con la ley agraria de 6 de enero de 1915; reconoce el derecho de los núcleos de población, que de hecho o por derecho guardaran el estado comunal para disfrutar en común de sus tierras, bosques y aguas; nulifica los actos jurídicos que hubiesen privado a las poblaciones comunales de sus tierras, bosques y aguas y declara que les serán restituidos; constituye a las autoridades agrarias y ejidales, y las bases del proceso legal para llevar a cabo las reformas agrarias; procura a los campesinos los medios necesarios para que exploten sus tierras, eleven sus producciones y mejoren sus niveles de vida.

(48) Véase comentario de Madrazo Jorge sobre el artículo 27 constitucional. Ob. Cit. Pág. 78.

Sin embargo, en el año de 1982, Miguel De la Madrid estableció en los dos últimos párrafos del artículo 27 Constitucional, - la justicia agraria y el desarrollo rural integral, lo que a nuestro juicio era innecesario, ya que el constituyente de 1917, estableció las bases fundamentales - las que acabamos de señalar - para la justicia y el desarrollo rural del país.

Ahora bien, para comprender mejor el artículo 27 constitucional sobre este aspecto - de propiedad social - es necesario tener presente el concepto de ejido.

" En primer término, el ejido es una persona moral o colectiva; esa persona ha recibido un patrimonio rústico a través de los procedimientos de la redistribución agraria. El ejido está sujeto a un régimen jurídico de especial protección y cuidado del Estado

De acuerdo con la ley, el patrimonio del ejido está formado por tierras de cultivo o cultivables; tierras de uso común para satisfacer necesidades colectivas, zona de urbanización; parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer campesina. . .

En cuanto a las tierras de cultivo, éstas se determinan tomando en cuenta la superficie de las tierras y el número de campesinos que forman el núcleo de población. De acuerdo con la fracción X del artículo 27 la unidad individual de dotación no debe -

ser menor de 10 hectáreas de riego o de sus equivalentes en otras clases de tierras . . .

El régimen jurídico de la propiedad comunal es parecido al del ejido, aunque entre ambas figuras hay claras diferencias: la personalidad del ejido surge con la entrega de las tierras, en cambio las comunidades ya poseen de hecho o por derecho bienes rústicos que la Constitución les autoriza para disfrutarlas en común. Los procedimientos de dotación y ampliación de ejidos son distintos de los correspondientes a la restitución de tierras a las comunidades o a su confirmación y titulación . . ." (49).

En fin, estos son los principios fundamentales que regulan la propiedad social en México, para alcanzar la justicia social, la democracia económica y la plena realización de los postulados de la Revolución Mexicana con los hombres de la ciudad y del campo, que durante muchos años estuvieron explotados y marginados -- por el sistema feudal de propiedad privada sobre los medios de -- producción que creó la nefasta dictadura porfirista.

Por consiguiente, con la propiedad social que establece el artículo 27 constitucional, al igual que en la propiedad originaria, pública o nacional, se suprime todo principio de propiedad privada sobre los medios de producción, los monopolios privados y

(49) Idem. Pág. 78.

la explotación del hombre por el hombre, porque la intención es -- edificar un Estado social de derecho, en donde cada una de las -- propiedades o sectores económicos tengan un lugar específico en -- el desarrollo nacional.

2.5.3.- La propiedad privada.

Sabido es que, el primer párrafo del artículo 27 constitucio-
nal reconoce a la propiedad privada. El segundo párrafo trata de
la expropiación de ésta por causa de utilidad pública y mediante
indemnización, y el tercer párrafo establece las modalidades que
puede imponer la Nación a aquélla en vista del interés nacional y
colectivo.

Cabe anotar que, " . . . la propiedad privada es protegida me-
diante una serie de garantías contra actos arbitrarios de la auto-
ridad, garantías establecidas principalmente en los artículos 14,
16 y 28 constitucionales . . ." (50) . No obstante, la propiedad
privada está sujeta a los principios y reglas generales de la pro-
piedad originaria de la Nación, que establece el artículo 27 cons-
titucional. Desde luego, con el objeto de asegurar el interés na-
cional y colectivo, la independencia y la soberanía de la Nación.

(50) Idem. Pág. 74.

Ya que, por experiencia sabemos, que los propietarios de la propiedad privada han actuado contrariamente a esos valores inalienables del pueblo mexicano. Por lo que, el artículo 27 constitucional impone limitaciones concretas (la expropiación y las modalidades) a la propiedad privada que aseguren el interés general, la independencia y la soberanía nacional.

No obstante, con la privatización económica del Estado, la propiedad privada ha sido beneficiada en su totalidad, porque en ella, ya no hay la desconfianza de años anteriores, ni que esté sujeta a los principios y reglas generales de la propiedad originaria de la Nación, ni mucho menos a las limitaciones de expropiación y modalidades que dicte el interés público, porque, el gobierno federal ha descansado su base económica en esta propiedad, lo que ha hecho aún más indispensable e idónea en el desarrollo económico nacional, pero en fin, sobre este hecho hablaremos más ampliamente y con todas sus consecuencias jurídicas, económicas y sociales en el capítulo posterior.

2.6.- EL MONOPOLIO.

Sabido es que, el artículo 28 constitucional se modifica y -adiciona - en el año de 1982 - a fin de introducir un nuevo enfoque en la prohibición de los monopolios y en la protección de la libre concurrencia, más acorde con las otras reformas económicas que se hicieron en ese año, en los artículos 25, 26 y 27 constitucionales.

Asimismo, protege a los consumidores en materia de abasto y precios, y propicia la organización de aquéllos para el mejor cuidado de sus intereses.

Aún más, establece también que el Estado ejercerá funciones de manera exclusiva en ciertas "áreas extratérgicas", sin que por ello se considere que esté realizando monopolio alguno, y señala que para ello contará con los organismos y empresas que necesite para éste propósito, así como para intervenir en actividades de carácter "prioritario", en donde también pueden participar los sectores social y privado, de conformidad con las leyes que se establezcan para tal situación (sistema de economía mixta que -- alude el artículo 25 constitucional).

Igualmente, se establecen las bases para concesionar servicios públicos o la explotación de bienes del dominio de la federación a los particulares.

Por último, el artículo 28 constitucional fija las bases para el otorgamiento de subsidios a actividades prioritarias, siempre y cuando no se afecte la economía de la Nación.

No obstante, con la privatización económica del Estado, este ha retirado todo tipo de subsidio a las actividades prioritarias, así como a las áreas estratégicas del desarrollo nacional, porque, la intención es entregar toda la riqueza natural y material del país al sector privado y a la inversión extranjera, que traerá -- grandes consecuencias económicas, políticas y sociales en nuestro país, las cuales, como hemos dicho, trataremos de exponer con mayor amplitud en el capítulo subsiguiente que trata sobre la inconstitucionalidad de la privatización económica del Estado mexicano.

2.6.1.- Áreas estratégicas.

El cuarto párrafo del artículo 25 constitucional dispone que " . . . El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan . . ." (51).

El cuarto párrafo del artículo 28 constitucional señala cua-

(51) Véase "artículo 25 constitucional". Ob. Cit. Pág. 60.

tes son las áreas estratégicas, que podemos citar como sigue: acu-
nación de moneda; correos, telégrafos, radiotelegrafías y comunica-
ción vía satélite; emisión de billetes; petróleo y demás hidrocar-
buros; petroquímica básica; minerales radiactivos y generación de
energía nuclear; electricidad; ferrocarriles y las actividades que
expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión.

En este caso se prevé que el gobierno federal mantendrá siem-
pre "la propiedad y el control sobre los organismos" con que cuen-
ta para atender las áreas estratégicas de la economía.

En consecuencia, los sectores social y privado no podrán par-
ticipar con el Estado en las áreas estratégicas, o compartir con -
él la propiedad de los organismos que tengan a su cargo alguna -
área estratégica.

En otras palabras, las áreas estratégicas son de participa-
ción exclusiva del Estado.

Sin embargo, con la privatización económica del Estado, esas
áreas son absorbidas por el capital privado y la inversión extran-
jera, tal y como se verá en el capítulo siguiente de la inconsti-
tucionalidad de la privatización económica del Estado mexicano.

2.6.2.- Areas no estratégicas.

El párrafo quinto del artículo 25 constitucional, al referirse a las áreas no estratégicas o prioritarias, no cita ninguna ni hace referencia a que si éstas deban encomendarse a organismos -- descentralizados o a empresas de participación estatal. Lo mismo sucede con el sexto párrafo del artículo 28 constitucional.

Sin embargo, debemos entender que, las áreas no estratégicas o prioritarias, son aquellas que deben ser atendidas con prioridad a otras y, deben ser absorbidas por el Estado, o bien compartirlas con los sectores social y privado de la economía.

De ahí que, la diferencia entre las dos áreas de acción económica que establecen los artículos 25 y 28 constitucionales, es clara, porque en las primeras (Áreas estratégicas) el Estado participa de manera exclusiva y en las segundas (Áreas no estratégicas o prioritarias) participa por sí solo o en compartimiento con los sectores social y privado de la economía.

2.6.3.- La libre concurrencia.

Cabe reconocer, los dos primeros párrafos del artículo 28 - constitucional, recogen el espíritu del texto original, el de la libre concurrencia, la que es indispensable para asegurar la vida, la libertad y el progreso de los pueblos.

Por eso, los citados párrafos tratan de alentar la legítima competencia entre los productores y entre los comerciantes, esperando que de ella resulten precios razonables y accesibles para los consumidores.

Además de ello, el Estado, desde antes de la privatización económica nacional, promovió la libre concurrencia a través de las empresas públicas o paraestatales, que tenían a su cargo la producción o la distribución de bienes de consumo popular, sin desplazar necesariamente a los particulares. De este modo, el Estado actuaba como factor de equilibrio y equidad en la generación de la riqueza y en el reparto de sus beneficios.

Y con ello, combatía eficazmente a los monopolios y aseguraba en todas las actividades económicas la libre concurrencia.

Ya que, como sabemos, el monopolio es perjudicial, por lo que, el artículo 50. constitucional garantiza la plena y absoluta libertad de trabajo, que consiste en la posibilidad de que todas las --

personas se dediquen al oficio que deseen, siempre y cuando sea lícito y se cuente con la autorización respectiva, si se trata de --
profesionistas.

En efecto, la libre concurrencia que estableció el Congreso -
Constituyente de 1917, en el artículo 28 constitucional reformado,
es producto y consecuencia de la libertad de trabajo que establece
el artículo 5o. constitucional.

Sin embargo, con la privatización económica del Estado, la li-
bre concurrencia va a ser reemplazada por el monopolio privado y -
la explotación de la clase trabajadora, tal y como se verá también
en el capítulo siguiente al analizar la inconstitucionalidad de la
privatización económica del Estado mexicano.

CAPITULO TERCERO.

INCONSTITUCIONALIDAD Y EFECTOS DE LA PRIVATIZACION ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO.

- 3.1.- LAS REFORMAS ECONOMICAS DEL ESTADO.
 - 3.1.1.- La inconstitucionalidad de las Reformas económicas.
 - 3.1.2.- El retroceso Histórico del proyecto nacional.
 - 3.1.3.- La tergiversación ideológica de la Revolución Mexicana.
- 3.2.- LA POLITICA ECONOMICA ACTUAL.
 - 3.2.1.- La modernización económica del Estado.
 - 3.2.2.- La modernización política del Estado.
 - 3.2.3.- La modernización social del Estado.
- 3.3.- LA PRIVATIZACION ECONOMICA DEL ESTADO.
 - 3.3.1.- La fusión de la empresa pública.
 - 3.3.2.- La desincorporación de la empresa pública.
 - 3.3.3.- La liquidación de la empresa pública.
 - 3.3.4.- La venta de la empresa pública.
- 3.4.- LA INFRAESTRUCTURA ECONOMICA DEL ESTADO CONTEMPORANEO.
 - 3.4.1.- El capital extranjero.
 - 3.4.2.- El capital privado nacional.
 - 3.4.3.- La escasez del capital Estatal.
 - 3.4.4.- La crisis económica nacional.
- 3.5.- LA POLITICA ECONOMICA DE LA EMPRESA PRIVADA.
 - 3.5.1.- La producción privada.
 - 3.5.2.- El comercio privado.
 - 3.5.3.- La tecnología privada.
 - 3.5.4.- La plusvalía.
- 3.6.- EFECTOS ECONOMICOS DE LA PRIVATIZACION ECONOMICA DEL ESTADO.
 - 3.6.1.- La rectoría económica del sector privado.
 - 3.6.2.- El desarrollo económico capitalista.
 - 3.6.3.- El monopolio privado.
 - 3.6.4.- La explotación económica y social.
- 3.7.- FACTORES EXTERNOS DE LA PRIVATIZACION ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO EN RELACION CON LA CRISIS ECONOMICA MUNDIAL.
 - 3.7.1.- Países desarrollados.
 - 3.7.2.- Países subdesarrollados.
 - 3.7.3.- El neocolonialismo.

CAPITULO TERCERO

INCONSTITUCIONALIDAD Y EFECTOS DE LA PRIVATIZACION ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO.

3.1.- LAS REFORMAS ECONOMICAS.

Según hemos aseverado, " . . . las reformas que De la Madrid promovió de los artículos 25, 26 y 28 constitucionales no respetaron la doctrina que está en la base del artículo 27 y que hace de la nación la propietaria originaria y de la propiedad privada una propiedad derivada. En las reformas de la madrista no hay dos propiedades, la originaria de la nación y la derivada de los particulares, sino tres, a saber: la del Estado ("dominio de la Federación"), la privada y la social. Hacer del Estado un propietario (en lugar de la nación) llevó a consecuencias graves: una de ellas fue poner en el mismo rango la propiedad nacional y la propiedad privada, cuando ni su origen ni sus funciones son las mismas; - - otra, fue concebir desde entonces a la propiedad nacional como -- una propiedad restringida (el objetivo de las reformas, en efecto, fue limitarla, en beneficio de la propiedad privada); otra más, - fue considerar a la propiedad en manos del Estado (nacional) como una competidora de la propiedad privada, con el objeto de descalificarla como medio o instrumento de la promoción del desarrollo, al mismo tiempo que se concebía a la propiedad privada como la verdadera promotora del desarrollo . . .

Salinas de Gortari hace suya esa concepción. Para él, en efec

to, "el punto central en la reforma del Estado, es resolver, a favor del pueblo, el dilema entre propiedad que atender o justicia - que dispensar; entre un Estado más propietario (sic) o un Estado más justo. La economía, más abierta a la iniciativa y a la inversión no estatal se conducirá, sin duda, para servir los objetivos nacionales de la soberanía y de la justicia". Es evidente que para el Presidente la propiedad de la nación (no del Estado), no sólo es una gravosa carga para el poder público, sino, lo que resulta decisivo, es una competidora de la iniciativa privada y, por -- ello mismo, una traba para el desarrollo. Esto no sólo es contradictorio con la letra y el espíritu del 27, que postula como verdadera palanca del desarrollo económico a la propiedad de la nación, sino que es su más flagrante negación . . ." (52).

Ciertamente, con las reformas económicas de Miguel De la Madrid y con la política económica del actual gobierno, se tergiversó el espíritu y la letra del artículo 27 constitucional, al reconocerse la igualdad jurídica y participativa de la propiedad originaria de la Nación con la propiedad social y privada en los procesos económicos nacionales, cuando es bien sabido, que esas propiedades no son iguales ni por sus orígenes ni por sus funciones, porque, una es originaria y las otras son derivadas que necesariamente deben estar sujetas a lo que determine la primera en los procesos económicos nacionales, para asegurar el desarrollo económico y

(52) Córdova Arnaldo: "Constitución y desincorporación". Publicado por el periódico Uno más Uno. Noviembre 10. México, 1989. Pág. 5.

el pleno ejercicio de la independencia y soberanía nacional.

3.1.1.- La Inconstitucionalidad de las Reformas económicas.

En este orden de ideas: " . . . ¿Por qué dar a la nación el dominio del subsuelo, de las aguas interiores y de los mares adyacentes a nuestras costas? Para evitar que fuesen presa de los depredadores privados, muchos de ellos extranjeros, y a través de las decisiones del Estado y sus órganos constitucionales garantizar -- que sus riquezas, patrimonio de todos los mexicanos, fueran empleados en bien de todos ellos. ¿Por qué habían de constituirse empresas que estuvieran dedicadas a edificar la infraestructura indispensable para desarrollar la producción y el intercambio y hacer -- producir en exclusiva los bienes y servicios que la sociedad necesitara en su despegue económico? No sólo porque era evidente que el capital privado no era suficiente ni adecuado para esas tareas, sino porque era un imperativo que el desarrollo económico del país en su conjunto siguiera el rumbo preciso que la Revolución había -- fijado a su Estado y que había inscrito en la Constitución. Nadie pensó jamás, en los debates del Constituyente, en la simple monopolización de riquezas frente a los privados para hacerles, como decían sus impugnadores, una competencia desleal y desigual. El patrimonio de la nación y las empresas nacionales serían instrumentos para encausar y dirigir el desarrollo económico, social y cultural del país . . .

el pleno ejercicio de la independencia y soberanía nacional.

3.1.1.- La Inconstitucionalidad de las Reformas económicas.

En este orden de ideas: " . . . ¿Por qué dar a la nación el dominio del subsuelo, de las aguas interiores y de los mares adyacentes a nuestras costas? Para evitar que fuesen presa de los depredadores privados, muchos de ellos extranjeros, y a través de las decisiones del Estado y sus órganos constitucionales garantizar -- que sus riquezas, patrimonio de todos los mexicanos, fueran empleados en bien de todos ellos. ¿Por qué habfan de constituirse empresas que estuvieran dedicadas a edificar la infraestructura indispensable para desarrollar la producción y el intercambio y hacer -- producir en exclusiva los bienes y servicios que la sociedad necesitara en su despegue económico? No sólo porque era evidente que el capital privado no era suficiente ni adecuado para esas tareas, sino porque era un imperativo que el desarrollo económico del país en su conjunto siguiera el rumbo preciso que la Revolución había -- fijado a su Estado y que había inscrito en la Constitución. Nadie pensó jamás, en los debates del Constituyente, en la simple monopolización de riquezas frente a los privados para hacerles, como decían sus impugnadores, una competencia desleal y desigual. El patrimonio de la nación y las empresas nacionales serían instrumentos para encausar y dirigir el desarrollo económico, social y cultural del país . . .

Esa era la pauta general y frente a la propiedad privada se explicaba, no sólo como el auxiliar indispensable para que ésta pudiera desarrollar su función social (producir bienes y servicios - al alcance de todos los miembros de la sociedad) al aportar la infraestructura, materias primas, insumo y servicios que ella no produce, sino su salvadora en casos de peligro . . ." (53).

Luego entonces, las Reformas económicas de Miguel De la Madrid son inconstitucionales, porque a través de ellas, se está entregando todas las riquezas naturales y materiales del país al sector -- privado y a la inversión extranjera, que ha traído como consecuencia, la desincorporación o privatización de las empresas públicas o nacionales, la tergiversación ideológica de la Revolución Mexicana, la supresión de los principios fundamentales de la Constitución social de 1917 y la inexistencia de los fines y propósitos nacionalistas y revolucionarios del proyecto histórico nacional.

3.1.2.- El retroceso histórico del proyecto nacional.

Continuando con la secuela del presente trabajo, " . . . un - buen día, al presentarse e informar al Congreso, De la Madrid sorprendió a todo el mundo con su novedosa teoría del "Estado adiposo" y la necesidad de "adelgazarlo". Desde entonces, centenares -

(53) Córdova Arnaldo: "Reprivatización y Desnacionalización". Publicado por el periódico Uno más Uno. Septiembre 29. México, 1989. Pág. 6.

de empresas públicas salieron del patrimonio nacional y, en muchas ocasiones, simplemente fueron malbaratadas al primer postor. Las razones que se introdujeron fueron simples: el Estado no tenía dinero para sostener bajo el dominio nacional todas aquellas empresas . . . los principios constitucionales, después de las reformas de De la Madrid de diciembre de 1982, sencillamente fueron echados a la basura y se siguió privatizando sin dar mayores explicaciones. Poco importó si esas empresas ya estaban o no saneadas o si sus -- trabajadores eran lastimados . . .

Esa política, arbitraria y simple con De la Madrid, se convirtió con el nuevo presidente, Carlos Salinas de Gortari, en todo un plan estratégico ("modernización"), cuyas razones, empero, siguen siendo tan simples como antes: el Estado no tiene dinero para manejar tantas empresas y ahora se reconoce, sin ambages, que el verdadero impulsor del desarrollo económico es la empresa privada: ¿Qué proyecto de desarrollo hay en todo esto? En realidad, ninguno, como no sea entregar la economía del país a los empresarios privados, mexicanos y, sobre todo, extranjeros . . . (54).

Por consiguiente, se dió un retroceso histórico nacional, por que las empresas públicas o nacionales, independientemente, de que administran las riquezas naturales y materiales del país, representan la libertad, la igualdad, la propiedad y la equidad en los procesos económicos nacionales; por las que, el pueblo mexicano ha lu

(54) Idem. Pág. 6.

chado siempre desde su etapa independiente para consumir su independencia y soberanía nacional.

3.1.3.- La tergiversación ideológica de la Revolución Mexicana.

En el inciso que se desarrolla se plantea la tergiversación ideológica de la Revolución Mexicana, " . . . Ciertamente el gran proyecto nacional de desarrollo contenido en el artículo 27 constitucional ha desaparecido por completo . . ." (55).

" . . . No se ve cómo el Estado pueda seguirse postulando como el rector del desarrollo, si el nuevo poderío económico será de los privados (muchos de ellos extranjeros, jamás habrá que olvidarlo). Lo que sí está claro es que nuestra economía se está desnacionalizando sin remedio, no sólo, porque las empresas nacionales se están privatizando, sino, lo más grave, porque al privatizarse, con ellos se está entregando al capital privado el poder de determinar, a corto y a largo plazo, el modo en que se desarrollará la economía nacional. Con el Estado adelgazado se hace también cada vez más nítida la imagen de un Estado sin proyecto propio de desarrollo, el cual hasta 1982 pretendía ser el que está inscrito en nuestra Carta Magna . . ." (56).

Por consiguiente, se está tergiversando la ideología de la Re

(55) Idem. Pág. 6.

(56) Idem. Pág. 6.

volución Mexicana, de nacionalización y expropiación de todas las riquezas naturales y materiales del país, de complementación del capital privado y la inversión extranjera en los procesos económicos nacionales y de sistema de economía mixta con rectoría económica del Estado para asegurar la independencia y soberanía nacional.

3.2.- LA POLITICA ECONOMICA ACTUAL.

Aunado a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994, replantea el intervencionismo económico del Estado, con los siguientes criterios: " . . . 1) el gasto ya no será el motor -- principal del crecimiento, 2) el motor principal será la inversión privada (nacional y de capital extranjero), 3) el Estado permanecerá en empresas estratégicas (las definidas por la Constitución) y prioritarias, diferenciando a las instituciones públicas (que deberán funcionar de acuerdo a criterios estrictos de productividad), de las instituciones de servicios sociales que no necesariamente seguirán criterios de rentabilidad, 4) se buscará desregular la -- economía (sobre todo eliminando las barreras a la entrada y salida de productos y capitales): reglamentos más liberales para la inversión extranjera y la apertura a la inversión privada en obras de -- infraestructura. Además, se reconoce en especial la importancia del Estado como el que asegura cierta infraestructura y energéticos para el desarrollo. Es decir, el Estado deja de ser el eje de la acumulación del capital a través del incentivo de su gasto, para -- ser el que conyuva a los esfuerzos privados individuales. En es-

te sentido la decisión de la inversión y, por lo tanto, la seguridad del desarrollo es principalmente un asunto privado y no público. El Estado, cuando mucho dará facilidades para que la inversión se realice pero no dirigirá la economía en estricto sentido. Sus esferas tradicionales de intervención evidentemente se reducen, al permitir la intervención del capital privado en actividades que antes eran exclusivas del sector público. Por ejemplo, construcción de carreteras, obras en ferrocarriles, exploración en Pemex, mantenimiento en la CFE, etc., etc. Reducción que se completa, con una política de privatización abierta . . ." (57).

3.2.1.- La modernización económica del Estado.

La modernización económica del Estado que tanto alude el Presidente Salinas de Gortari y sus colaboradores, no es otra cosa -- que el sinónimo de la privatización económica de aquél. En virtud de lo siguiente: " . . . Veamos con detalle qué se entiende por modernización económica, cuáles son los sectores considerados en la misma, y en qué medida los impacta el PND (1989-1994):

1) Modernización del campo. Sin duda que éste es un sector económico especial, que presenta grandes complicaciones; sector sólo parcialmente capitalista donde existen, como realidad incómoda

(57) De la Garza Toledo Enrique: "La modernización económica, tomado del Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994". Publicada en la revista Ciudades. Núm. 3. Editada por la R.N.I.U. - México, 1989. Pág. 20.

para los modernizadores, los campesinos. En este sector, como en general en la economía, el objetivo es aumentar la producción y la productividad. Para ello se propone descentralizar los recursos e instituciones estatales; fortalecer la gestión autónoma de los productores; promover la eficiencia productiva (impulsando la asociación entre ejidatarios, pequeños propietarios y empresarios). Sin embargo, en el campo, a diferencia de la industria y los servicios, se plantea que en la inversión pública la asignación correspondiente a la agricultura y la ganadería ocupará un lugar preponderante. Asimismo, se continuará con los precios de Garantía, aunque procurando que reflejen costos reales . . .

2) Pesca. En este sector el Estado se compromete muy poco, a pesar de los buenos deseos en cuanto a diversificación, productividad, exportación, nuevas tecnologías, etc. La carga del desarrollo de la pesca descansará en el sector privado y social . . .

3) Bosques. Sólo se señalan generalidades . . .

4) Hidrocarburos. Pemex seguirá siendo del Estado, pero se fomentará la participación del capital privado en la petroquímica secundaria. Lo demás son generalidades y buenos deseos . . .

5) Minería. También aquí no se pasa de las generalidades . . .

6) Comunicaciones y Transportes. El aspecto más significati

vo que señala el PND es la participación de capital privado en actividades antes reservadas al Estado. Concesiones a particulares en la construcción y operación de autopistas y puentes; inversión privada en la construcción de equipo de tracción y arrastre en ferrocarriles, así como en programa de construcción, fabricación y arrendamiento de equipo; inversión de particulares en terminales de pasajeros, en transporte aéreo, así como el estímulo a la aeronáutica privada; en servicios portuarios, la inversión privada se fomentará. 7) Comercio y 8) Turismo. Se alentará la inversión extranjera; 9) Energía (Petróleo y electricidad). El caso de telecomunicaciones dentro del apartado 5) anterior es significativo de lo que el PND entiende por modernización y los caminos para conseguirlos. Se considera que la modernización de las telecomunicaciones es infraestructura indispensable para el cambio en otras ramas y arribar a ese modelo exportador tan deseado en el PND. Sin embargo, la modernización en telecomunicaciones requiere de grandes inversiones, las cuales deberán financiarse con participación de los particulares y no distraer recursos estatales. No obstante, el Estado se plantea conservar la rectoría en telecomunicaciones a través de un marco regulador (no necesariamente por la propiedad directa de las empresas del sector). La modernización en este sector implica de manera importante el cambio tecnológico. Pero el cambio tecnológico facilitará la presencia de empresas de telecomunicaciones competidoras, sobre todo en los nuevos servicios telemáticos: transmisión de datos, facsímil y telefonía celular además de empresas competidoras tanto en venta como en mantenimiento de -

nuevos servicios . . .

Para esto se aprovechará al máximo el sistema de satélites y se permitirá la construcción privada de estaciones terrenas. En telegrafía se abrirán al sector privado nuevos servicios como el facsímil y los mensajes eléctricos . . . (58).

Pues bien, esto es lo que se entiende por la modernización -- económica del Estado que tanto alude el Presidente Salinas de Gortari y sus colaboradores, los sectores considerados en la misma y la medida en que los impacta el Plan Nacional de Desarrollo (1989-1994) y que no es otra cosa, que la privatización económica del Estado a que está obligado el gobierno federal a cumplir conforme a su Plan Nacional de Desarrollo (1989-1994).

Es decir, como dijimos anteriormente, que la modernización -- económica del Estado es el sinónimo de la privatización económica de aquél, para aparentar en la opinión pública que se está modernizando de manera positiva, cuando de hecho se trata de su privatización económica, cuyos efectos desglosamos en el desarrollo del presente trabajo.

(58) Idem. Págs. 20 - 21.

3.2.2.- La modernización política del Estado.

Para efecto de modernizar políticamente el Estado, el Partido Revolucionario Institucional, ha pedido a los empresarios a que se incorporen como sector. Cuando en 1976 los sectores progresistas de aquél pedían que se definiera como Partido de los Trabajadores. No obstante lo anterior, lo trascendental es que el Presidente Salinas de Gortari, como titular del Poder Ejecutivo, se ha propuesto a reconstruir sus bases sociales tradicionales por la del modo empresario. Para esto están las bases de la privatización económica del Estado.

De ahí que, existe un sector del empresariado, que hoy en día se ha beneficiado con la política privatizadora del Presidente Salinas de Gortari y que está determinado a no integrarse como sector en la estructura política, sino a apoyar decididamente el modo de desarrollo económico y social que ha implementado este gobierno, cuyo principal objetivo es privatizar la economía nacional para integrarnos a los intereses de los países desarrollados, sobre todo a los Estados Unidos de Norteamérica, cuyo objetivo es, - el desmantelamiento total del sector público y social de la economía mexicana, las puertas abiertas a la iniciativa privada y a la inversión extranjera, cuyo efecto es la privatización económica -- del Estado.

3.2.3.- La modernización social del Estado.

Aunado a lo anterior, los costos de la modernización o privatización económica del Estado, están siendo pagados por la sociedad en general, pero, en especial, por los trabajadores. Porque, al desincorporarse, venderse, fusionarse o transferirse las empresas públicas o nacionales, se generan los siguientes efectos: - -- " . . . despidos masivos por los cierres o "quiebras" dudosas, anulación o disminución de las cláusulas favorables de los Contratos Colectivos de Trabajo, pérdida de la antigüedad, disolución de sindicatos, recontractación sin antigüedad ni prestaciones ni derechos sindicales, o reemplazo masivo de obreros por robots, maquinarias automatizadas y computadoras, sin creación de fuentes alternas de trabajo . . ." (59).

En virtud de esto, la clase trabajadora y la sociedad en general viven en una de las crisis económicas más profundas que han conocido desde antes de 1982, la cual ha arrojado a miles de trabajadores mexicanos hacia la economía de los Estados Unidos de Norteamérica.

Pero, aún así, las relaciones laborales y sociales están avanzando en un triple sentido: " . . . dar a los empresarios la liber

(59) Citado por el Taller de Coyuntura Urbana en "El costo social de la modernización, tomado del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994". Publicado por la revista citada. Pág. 3.

tad para decidir sobre la relación contractual con los trabajadores, ampliando la contratación temporal o por horas y para despedir según sus necesidades; incrementar la extensión y la intensidad del trabajo; y reducir el salario indirecto entregado a través del seguro social, los fondos de vivienda (Infonavit y Fovissste), los servicios públicos y otras prestaciones sociales . . ." (60).

" . . . En síntesis, montar los mecanismos para el incremento absoluto o relativo de las tasas de explotación de la fuerza de -- trabajo . . ." (61). O sea, la explotación indiscriminada de la -- clase trabajadora por el capital privado nacional y extranjero. -- Vulnerando el espíritu de justicia social y democrático económico que consagran los artículos 3o., 27 y 123 constitucionales.

3.3.- LA PRIVATIZACION ECONOMICA DEL ESTADO.

En consecuencia de lo anterior, en la privatización económica del Estado, el Presidente Salinas de Gortari, ha desincorporado -- del aparato gubernamental unas 247 empresas públicas o nacionales. Aunque, como dice Fernando Ortega Pizarro, : " . . . Lo más sobresaliente es que Salinas de Gortari se ha atrevido a ofrecer, parcial o totalmente, empresas que no sólo son un patrimonio económico, si

(60) Idem. Pág. 17.

(61) Idem. Pág. 16.

no histórico. Son los casos de Pemex, la Banca Mexicana de Aviación, Minera Cananea, Real del Monte y Teléfonos de México . . . - Cada empresa ha sido motivo de una gesta cívica por la recuperación de la soberanía nacional, tienen un registro y una memoria -- histórica - que el pueblo nunca olvidará - . . . " (62).

De ahí que: ". . . El nuevo rostro que Salinas desea imprimir a México no tiene memoria. Actualmente Pemex se privatiza aceleradamente. Con la reclasificación de los productos petroquímicos, de básicos a secundarios, la empresa cedió casi las tres partes 71% -- de esta industria al sector privado y extranjero, en tan sólo tres años. La paraestatal más importante del país está por concretar la creación de una empresa subsidiaria para salvar productos petroquímicos, en la que sería minoría, pues tendría el 25% de las acciones. El restante 75% quedaría en manos de industria Resistol, Grupo Alfa, ICA, Protexa y Celanese . . . " (63).

Por consiguiente, la privatización o modernización económica, política y social del Estado es inconstitucional. Porque es contraria a los postulados y doctrina de la Revolución Mexicana, a la letra y espíritu de la Constitución Social de 1917 y a los fines y propósitos fundamentales del proyecto histórico nacional, que consagraron, entre otras cosas, el derecho de la Nación el dominio di

(62) Véase "Vuelta al pasado, en aras de la modernización". Publicado por la revista Proceso. Núm. 673, septiembre 25, México, 1989. Pág. 7.

(63) Idem. Pág. 7.

recto de sus recursos naturales y materiales, el sistema de economía mixta con rectoría del Estado, el monopolio estatal con las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional y la participación complementaria del capital privado y la inversión extranjera en los procesos económicos nacionales, para asegurar la independencia y soberanía nacional.

3.3.1.- La fusión de la empresa pública.

Ahora bien, en la privatización o modernización económica del Estado, el gobierno federal, no sólo utiliza la vía venta para desincorporar o deshacerse de las empresas públicas o nacionales, si no establece otras medidas adicionales, como son: la fusión, la extinción, la transferencia y la liquidación. Estas medidas, tienen la finalidad de cumplir con el proyecto privatizador que se ha planteado.

En efecto, se fusionan aquellas empresas públicas que para el gobierno federal es necesario unificar para mejorar el uso de los recursos de cada una de ellas en diferentes propósitos. Son los casos de las empresas ubicadas principalmente en el sector bancario, financiero y cinematográfico; lo cual, es utilizado como pretexto del Estado, porque la verdad de las cosas, el gobierno federal -- tiende a justificar insistentemente su proyecto privatizador, cuyo principal objetivo es entregar todas las empresas públicas o nacio

nales al sector privado y a la inversión extranjera.

En consecuencia, la fusión de las empresas públicas es, como las demás medidas adicionales de la desincorporación, la opción o el mecanismo que se establece entre la vía venta y ésta en el proceso de desincorporación de las empresas públicas o nacionales, -- que se lleva a cabo, como hemos dicho, mediante la unificación de varias empresas, que en estricto sentido de la palabra, significa la desaparición de las pequeñas y medianas empresas para constituir una sola con el fin de que sea vendida o liquidada en el proceso de desincorporación.

3.3.2.- La desincorporación de la empresa pública.

Luego entonces, la desincorporación, es un proceso que se sigue a través de las opciones o mecanismos de liquidación, fusión, transferencia y ventas de empresas públicas.

Por eso, Francisco Javier Casas Guzmán, jefe de la unidad de comisarios de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, al hablar sobre el particular, el 9 de abril de 1991, dijo -- entre otras cosas, lo siguiente: " . . . que de las 127 entidades que se encuentran en proceso de desincorporación, 57 están en venta, 64 en liquidación, 9 en extinción, 4 en fusión y 3 en transfe-

rencias . . ." (64). Nada más que olvidó decir que, dentro de ese proceso de desincorporación están las empresas públicas que hasta el propio gobierno federal reconoce como estratégicas: Petróleos - Mexicanos, Fertilizantes Nacionales, Correos, Conasupo, Comisión - Federal de Electricidad, etcétera, etcétera.

Aunado a esto, Carlos Ramírez, dice que: ". . . La desincorporación significa, en su última instancia, el desenlace de la disputa por la nación: el agotamiento del proyecto nacional, popular y democrático de desarrollo y la intromisión del modelo, pensamiento y doctrina del proyecto neoliberal, reprivatizador y utilitario . . ." (65).

En efecto, con el proceso de desincorporación de las empresas públicas, se abandonan los principios nacionalistas y populares de la Revolución Mexicana, de la Constitución Social de 1917 y del -- proyecto histórico nacional. Porque, la desincorporación tiene como consecuencia el desmantelamiento del Estado revolucionario y -- por lo tanto de la independencia y soberanía nacional, que consisten entre otras cosas, el derecho de la Nación, el dominio directo de sus riquezas naturales y materiales, el sistema de economía mixta con rectoría del Estado y la participación complementaria del - capital privado y la inversión extranjera en los procesos económicos nacionales.

(64) Véase entrevista publicada por el periódico Excélsior. Abril 10. México, 1991. Pág. 28.

(65) Véase "El fin del modelo histórico de la Revolución Mexicana". Publicado por el periódico Financiero. Septiembre 11. México, 1999. Pág. 7.

3.3.3.- La liquidación de la empresa pública.

Por otra parte, en el proceso de desincorporación de las empresas públicas, el gobierno federal liquida todas aquellas que para él tienen actividades duplicadas, que han alcanzado los objetivos por los que fueron creadas, que no cumplen con sus fines y objetivos sociales o que carecen de interés público pero, como hemos dicho, se pretende justificar el propósito de lograr el objetivo de entregar todas las empresas públicas o nacionales al sector privado y a la inversión extranjera.

Sin embargo, esta opción de liquidación es aplicable considerando especialmente la situación financiera y técnica de la empresa y evaluando sus posibilidades de funcionamiento al serles retirados los subsidios del gobierno federal. Aunque, no había la necesidad de hacer tal cosa, porque el gobierno federal está obligado a subsidiar a las empresas públicas, porque de una, o de otra manera, son de él mismo, como representante del Estado.

De ahí que, entre otras empresas públicas, que han sido autorizadas para la opción de liquidación, son las que se encuentran generalmente en las siguientes áreas: Azucarera, minera, pesquera, petroquímica secundaria, farmacéutica, servicios financieros, construcción y servicios de espaciamientos.

Luego entonces, la liquidación, al igual que las otras opción-

nes o mecanismos de desincorporación de las empresas públicas, corresponde a la estrategia generalizada del gobierno federal en la privatización económica del Estado.

3.3.4.- La venta de la empresa pública.

En otro orden de ideas, la unidad de desincorporación de entidades paraestatales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha dicho que: " . . . Hasta el mes de abril de 1991, bajo la responsabilidad del Presidente Salinas de Gortari, se han desincorporado vía venta 138 empresas . . ." (66). Esta venta, se ha guiado en el criterio de que las empresas que no pueden definirse como estratégicas o prioritarias no deben continuar bajo el control estatal.

Sin embargo, muchas de esas empresas públicas que han sido -- vendidas al sector privado y a la inversión extranjera son estratégicas o prioritarias. Son los casos de Mexicana de Aviación, Real del Monte, Minera Cananea y Teléfonos de México.

Además de que, la venta de las empresas públicas puede ser total o parcialmente, según las necesidades o condiciones económicas del sector privado y la inversión extranjera, que generalmente ha demostrado mayor interés y capacidad económica en la venta de las

(66) Véase "El Proceso de Enajenación de Entidades Paraestatales". Publicado por la S.H.C.P. Junio 4. México, 1991. Pág. 9.

empresas pùblicas, que en muchas ocasiones son encubiertos por el gobierno federal para demostrar que la venta que se está haciendo o que se va a hacer es con nacionales. Sin embargo, esta conducta no justifica en nada el interés o la capacidad económica del sector privado, porque durante muchos años no pudo desarrollar una -- economía nacional. Es más, muchos de los que conforman el sector privado nacional son extranjeros y que por sí solos justifican sus intereses como tales.

De ahí que, con la venta de las empresas pùblicas al sector -- privado nacional y a la inversión extranjera, el Estado, se está -- deshaciendo de las empresas que nacionalizó y expropió en los momentos de reivindicaciones nacionales.

Luego entonces, la venta, la liquidación, la fusión y la de- -- sincorporación de las empresas pùblicas no son sino la privatiza- -- ción, la derrota de la rectoría económica del Estado, la supresión del sistema de economía mixta y la pérdida de la independencia y -- soberanía nacional.

3.4.- LA INFRAESTRUCTURA ECONOMICA DEL ESTADO CONTEMPORANEO.

Así, entonces, la infraestructura económica del Estado actual, descansa fundamentalmente en la inversión privada nacional y extranjera. Por eso, Augusto C. Amaya dice que: ". . . El sistema ha hecho lo que ha querido con el sector paraestatal para congraciarse con el sector privado (nacional y extranjero) . . ." (67).

". . . Se sabe, por otra parte, que la política privatizadora del gobierno constituye en buena medida la respuesta positiva a las demandas del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, que en este campo -- han impuesto a nuestro país como condición para continuar brindándole los apoyos financieros que requiere para refinanciar su deuda externa . . ." (68).

Aún más, ". . . se ha argumentado que la venta - fusión, desincorporación y liquidación - de las paraestatales responde a la lógica de deshacerse de empresas, que por su naturaleza, deben ser manejadas por grupos de las iniciativas privada y social . . ." -- (69).

(67) Véase "Triunfalismo reprivatizador". Publicado por el periódico Uno más Uno. Diciembre 12. México, 1990. Pág. 3.

(68) Bautista Villegas Enrique: "TelMex y la Constitución". Publicado por el periódico Uno más Uno. Diciembre 16. México, -- 1990. Pág. 9.

(69) Idem. Pág. 9.

Sin embargo, en la privatización económica del Estado, este supuesto ha sido flagrantemente ignorado, ya que los beneficiarios han sido generalmente los sectores privados nacionales y extranjeros.

Consecuentemente, con la privatización económica del Estado, el país va a una economía controlada por un reducido grupo de nacionales y extranjeros por medio de la integración vertical de la producción.

3.4.1.- El capital extranjero.

Sabido es que, la inversión extranjera directa (aportación o colocación de capitales a largo plazo en algún país extranjero, para la creación de empresas agrícolas, industriales o de servicios), entre la cual incluimos a la empresa transnacional (grandes consorcios organizados internacionalmente por medio de empresas matrices que controlan muchas subsidiarias o filiales que operan bajo el mismo nombre y con los mismos objetivos en diferentes países), crea la dependencia y la pérdida de soberanía al monopolizar las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional. Son los casos de Petróleos Mexicanos, la Banca Mexicana, Mexicana de Aviación, Minera Cananea, Real del Monte y Teléfonos de México.

Asimismo, descapitaliza al país al desplazar y absolver el capital nacional (privado y estatal), en los procesos económicos

nacionales. No obstante la inversión extranjera se lleva más capital (ganancia) de lo que invierte. En tal sentido, el tratadista Víctor Manuel Bernal Sahagún dice que: "... se han dado casos - en que extrae hasta 10 dólares en cada uno que invierte..." (70).

Por otra parte, no hay que olvidar, que la inversión extranjera aumenta la jornada de trabajo, la cual genera mayor plusvalía y explotación de la clase trabajadora. Tal y como sucedió en la dictadura porfirista, que por dejar la puerta abierta al capital extranjero entregó toda la riqueza nacional a éste y explotó vilmente a la clase trabajadora, que tuvo como consecuencia el desenlace de la Revolución Mexicana de 1910.

"... De ahí que depositar esperanzas en el capital foráneo para que haya inversión productiva y México pueda salir de la crisis, es equivocado, no debe perderse de vista que los inversionistas del exterior responden a sus propios intereses y llevan su dinero a donde les rinde mayores beneficios..." (71). Y esto es lo que está pasando en México, que con la privatización económica del Estado, el capital privado y la inversión extranjera han llevado grandes ventajas económicas y sociales. Sobre todo esta última, que ha sido más autosuficiente y capaz de invertir en todas las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional, que ha traído como consecuencia lo que hemos dicho, la dependencia nacio-

(70) Véase "Entrevista", Publicado en el periódico El Financiero, Marzo 24, México, 1986, Pág. 10.

(71) Idem. Pág. 10.

nal, el desplazamiento del capital nacional (estatal y privado) y la explotación de la clase trabajadora y porqué no decirlo de una vez, de su rectoría económica, tal y como se verá en los siguientes subtítulos.

3.4.2.- El capital privado nacional.

Así, pues, el gobierno federal ha sido un fuerte impulsor de la inversión privada nacional y extranjera. Sin embargo, ante la insuficiencia del capital privado nacional y la escasez del capital estatal, recurre indiscriminadamente a la inversión extranjera, que viola flagrantemente la letra y el espíritu del tope legal de 49% que establece la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera.

De tal manera, las actividades que están reservadas exclusivamente al Estado (Petróleos Mexicanos, Industrias mineras y Ferrocarriles Nacionales de México) y al sector privado nacional -- (transportes aéreos y marítimos) son absorbidas por el capital extranjero; lo cual, constituye un gran peligro para el país ya que éste pasa a depender totalmente del capital extranjero, que proviene generalmente de los países industrializados, cuyos objetivos son entre otras cosas: saquear totalmente las riquezas naturales y materiales del país, desplazar el capital nacional (privado y estatal, que ya de por sí son insuficientes y escasos) y explotar vilmente a la clase trabajadora.

De ahí que, con la rectoría económica que está teniendo la inversión extranjera en nuestro país por la insuficiencia del capital privado nacional y la supuesta escasez de capital estatal, ésta pasa automáticamente a regir el destino económico, político y social del país, lo que no es otra cosa que la dependencia nacional.

3.4.3.- La escasez del capital Estatal.

De todo lo anterior, en nuestra política económica se ha planteado que el Estado no tiene capital para seguir manteniendo bajo su control las empresas públicas que se están privatizando; que están fuera del país y que es necesario privatizar todo para que vuelvan; que la inversión extranjera es benéfica, que ya no va a sacar mucho más de lo que invierte, ya no va a reclamar su soberanía y que ya no va a discriminar a los mexicanos.

En tal sentido, el Estado abandona en definitiva, como en los otros aspectos que vimos anteriormente, el sistema de economía mixta con rectoría del Estado, al reconocer prácticamente la participación del sector privado y la inversión extranjera en la economía nacional, cuando a pesar de los fines conservadores del artículo 25 constitucional reconoce los sectores público, social y privado, que preestableció tácitamente el artículo 27 constitucional.

Ante esta situación, el tratadista Gilberto Calderón Ortiz,

dice que: " . . . La política económica ya no es internamente definida; el Estado rechaza implícitamente las facultades que le -- otorga el artículo 25 (y 27) de la Constitución. Al reducir su -- capacidad de intervención en la economía, entre otras, a través -- de la empresa pública, disminuye su capacidad de manobra para re -- vertir un proceso que subordina la soberanía nacional. Rectifi -- car el cambio es una necesidad impostergable. Adn dentro del sis -- tema capitalista, es necesario que para salir de la crisis y evi -- tar el rezago, el Estado impulse la modernización de la planta pro -- ductiva y la consecuente ampliación del mercado interno, de lo con -- trario la desnacionalización será el signo de los tiempos futuros -- . . ." (72). Todo porque el Estado no cuenta con un capital sufi -- ciente para mantener y mejorar su infra y supraestructura económi -- ca.

Aunque, esto último, es un supuesto nada más, porque el Esta -- do tiene y debe tener capital suficiente para mantener y mejorar -- su infra y supraestructura económica, porque estamos hablando de -- un Estado y no de cualquier cosa o sector económico; que se supone -- que su capacidad económica es superior a cualquier otro ente econó -- mico, en este caso, al sector privado y a la inversión extranjera, -- porque administra todas las riquezas naturales y materiales del -- país, de donde extrae una enorme cantidad de dinero o capital para -- constituir el capital estatal y así poder administrar y organizar -- las empresas públicas o nacionales, que a su vez crean nuevas ri --

(72) Citado por Ortega Pizarro Fernando. Título citado. Pág. 11.

quezas para seguir constituyendo el capital estatal, y, no poder - así, hablar de su escasez de una o de otra forma.

3.4.4.- La crisis económica nacional.

Por otra parte, la crisis económica nacional que hemos venido padeciendo desde que se inició la privatización o modernización -- económica, política y social del Estado en 1983, ha trastocado no sólo la forma de existencia de los mexicanos, en cuanto a su ingreso salarial y nivel de vida, sino ha afectado su condición moral y psicológica, sobre todo a nuestras clases populares. El obrero de hoy, por ejemplo, es un ser con constante angustia e incertidumbre, pues no tiene un futuro previsible. Porque, como dijimos en la modernización social del Estado, este sector ha sido afectado totalmente en la modernización económica y política de aquél (Estado), en donde se le coartan paulatinamente los derechos sociales ganados por las clases sociales durante muchos años de lucha. Si ya - de por sí, en una economía estable el obrero y los trabajadores en general son explotados y reducida su vida a un salario mínimo, en una economía privatizada y en crisis su situación es aún peor. - - Pues el escaso poder adquisitivo de su ingreso le obliga a emplearse en otro trabajo, siendo sometido, por tanto, en una sobreexplotación. La cual no es extraño para nosotros, porque es el producto natural de un Estado privatizado.

De ahí que, en el marco de esta forma de vida, la clase traba

jadora del país se enajena y se empobrece aún más; no tiene destino ni esperanza de salir de su crisis, crisis que le impone el sistema económico actual, el sistema de propiedad privada sobre los medios de producción, el cual, se caracteriza con la lucha de clases que se establece entre los que tienen los medios de producción y los que no los tienen, en este caso, entre los empresarios y los obreros que tienen que librar grandes luchas para armonizar sus intereses antagónicos en los procesos económicos nacionales.

3.5.- LA POLITICA ECONOMICA DE LA EMPRESA PRIVADA.

De lo anterior se desprende que, la empresa privada, en la que se sustenta, el sistema económico actual tiene las siguientes características: ". . . 1. Busca el lucro y ganancia de unos cuantos, sin importarle el interés colectivo. 2. No produce los artículos más necesarios para un país, sino aquellos que dejen un mayor margen de ganancias. 3. Su creación está fundada en razones egoístas. 4. No cumple ninguna función social. 5. No retribuye justamente a los trabajadores . . ." (73).

De ahí que, con estas características se dirige una política económica de mayor ganancia con un mínimo de capital, explotando por todos los medios el trabajo asalariado. Ya que el propósito -

(73) Pazos Luis: "Ciencia y teoría económica". Primera edición. Editorial Diana. México, 1976. Pág. 170.

fundamental es hacer capital (ganancia) y poseer en propiedad todo lo que sea necesario, para seguir produciendo con mayor ganancia, extendiendo el mercado y la explotación de la clase trabajadora. - Porque son los únicos medios en que la empresa privada puede subsistir. No así, las empresas públicas y sociales, que producen -- por interés nacional y colectivo y sin afán de lucro y de explotación de la clase trabajadora, porque están constituidas por principios de justicia social y democracia económica, contrariamente, a las empresas privadas que se sustentan en la ambición de las ganancias, el lucro y la explotación de la clase trabajadora, porque, - como hemos dicho, su objetivo principal es hacer capital (ganancia) para poseer en propiedad todo lo que sea posible y así continuar - con la política económica que les dá contenido y existencia.

3.5.1.- La producción privada.

En virtud de lo que acabamos de decir, la empresa privada enfoca su producción hacia bienes y servicios de mayor ganancias, de fácil venta y sin ningún interés nacional y colectivo. Es decir, da más importancia y auge a la mercancía que puede producir mayor ganancia, que la utilidad que puede tener. Contrariamente, a los principios de interés social y colectivo que sustentan empresas - públicas y sociales.

De ahí que, la empresa privada enfoca su política económica - de mayor producción de bienes y servicios en menor costo posible.

Para esto, tiene que ahorrar lo máximo en todos los renglones de la producción: compras, salarios, prestaciones, impuestos, condiciones de trabajo, jubilaciones y despidos. Porque, como hemos dicho, el objetivo principal es obtener la máxima ganancia por un mínimo de capital invertido. Sin importar, los costos económicos, políticos y sociales que esto pueda significar. Porque, no produce para satisfacer necesidades colectivas, sino para los que tienen mayor poder económico.

3.5.2.- El comercio privado.

Luego entonces, al ser privada la producción de los bienes y servicios, muy naturalmente que el comercio sea también privado, - el cual se distingue entre otras cosas, por las siguientes características; a) Todo es convertido en mercancía; b) no se interesa si la mercancía es buena o mala, sino que se venda lo más caro posible; c) se fijan los precios sin importar el interés nacional y colectivo; d) el dinero lo es todo; e) no se compete en calidad sino en precio.

Por consiguiente, al igual que en la producción de los bienes y servicios, el comercio, tiene el objetivo de vender a mayor precio posible, para obtener las máximas ganancias, sin importar el interés nacional y colectivo en el proceso de las transacciones comerciales.

No obstante, todo está determinado en el concreto modo de producción, y como en este caso, es de propiedad privada sobre los medios de producción, el comercio constituye la esfera en que se invierte el capital comercial con el fin de obtener ganancias. Y como, la política económica de la empresa privada es de obtener mayor ganancia por un mínimo de capital invertido, no le queda más que - producir la mercancía y después venderla.

3.5.3.- La tecnología privada.

Por otra parte, al estar privatizada la economía nacional, automáticamente, la tecnología como toda herramienta o medio de producción de los bienes y servicios pasa a formar parte de la propiedad privada y no de la Nación.

Aunque de hecho, la tecnología no solo abarca los medios de producción - máquinas, fábricas, herramientas y transportes - sino también las técnicas y procesos para lograr una mayor y mejor producción. Y como en este caso, la producción está en manos del sector privado y de la inversión extranjera, lógicamente la tecnología tiende a estar en sus manos, lo que constituye una gran dependencia tecnológica nacional.

De ahí que, la transferencia tecnológica se sujetará a directrices empresariales dictados por criterios de mayor rentabilidad productiva y comercial más que objetivos públicos de desarrollo en

áreas de interés nacional, lo cual acentuará nuestra dependencia - tecnológica.

No obstante, el sector privado y la inversión extranjera no han hecho un gran financiamiento en el desarrollo de la tecnología en nuestro país y tienen al Estado igual que antes de su privatización.

Es decir, ni el Estado pudo desarrollar una tecnología propia, por la insuficiente canalización de recursos federales para apoyar este rubro, ni el sector privado y la inversión extranjera lo pueden hacer hoy, por no convenir a sus intereses económicos o de grupo. Lo cual, nos mantiene en un rezago tecnológico.

3.5.4.- La plusvalía.

En otro orden de ideas, la empresa privada crea la plusvalía, la cual no es otra cosa que " . . . el valor creado por el obrero en el tiempo de trabajo excedente, del cual se apropia el capitalista por ser el dueño de los medios de producción . . ." (74).

Pero, la cuestión consiste en que, " . . . El capitalista, para realizar la producción, hace una inversión inicial en la compra de medios de producción (capital constante) y en la compra de fuer

(74) Zorrilla Arenas Santiago y Silvestre Méndez José. Ob. Cit. Pág. 135.

za de trabajo (capital variable). En otras palabras, el capitalista convierte su dinero en capital cuando invierte para producir. Suponiendo que el contrato obliga al trabajador a laborar durante ocho horas diarias, lo cual constituye su jornada de trabajo, en las primeras cuatro horas de trabajo él ya produce el equivalente de su salario diario, pero tiene que seguir trabajando otras cuatro horas según lo que estipula el contrato; el capitalista se apropia del valor producido en esas cuatro horas de trabajo excedente y eso es lo que constituye la plusvalía . . ."

(75).

La plusvalía es por consiguiente, el resultado de la explotación de la clase trabajadora por los capitalistas o empresarios. La cual, puede ser absoluta, relativa y extraordinaria. La primera; es cuando se aumenta la jornada de trabajo sin modificar el tiempo de trabajo necesario; la segunda es cuando se disminuye el tiempo de trabajo necesario sin modificar la jornada de trabajo y la tercera es cuando la productividad del trabajo se incrementa en una empresa y no en toda la rama o la industria en general.

3.6.- EFECTOS ECONOMICOS DE LA PRIVATIZACION ECONOMICA DEL ESTADO.

Pues bien, los efectos económicos de la privatización económica del Estado, están a la vista: la desnacionalización total de la economía nacional, que socava los postulados y doctrina de la Revolución Mexicana, los principios económicos, políticos y jurídicos de la Constitución Social de 1917 y el sentido revolucionario y nacionalista del proyecto histórico nacional; la modernización económica, política y social del Estado con sentido neoliberal, neoconservador y neoporfirista; el fin del Estado interventor de la economía, de la rectoría económica de aquél y del sistema de economía mixta con rectoría del Estado; la edificación del sistema económico capitalista, en donde se excluyen los sectores público y social de la economía y la abierta participación del sector privado y la inversión extranjera, con una política de producción, comercialización y tecnología privada; la rectoría económica del sector privado, pero sobre todo la inversión extranjera que es más autosuficiente y capaz de invertir en todos los renglones de la economía nacional; la formación de los monopolios y privilegios privados, al privatizarse las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional; la explotación de la clase trabajadora por el capital privado y la inversión extranjera que no tienen otro objetivo que obtener la máxima ganancia por un mínimo de capital invertido y la dependencia y restricción de soberanía nacional con la inversión extranjera; y la consecuente, dependencia económica.

3.6.1.- La rectoría económica del sector privado.

Decíamos que, dentro de los tantos efectos de la privatización económica del Estado, está la de rectoría económica del sector privado que siendo realista le corresponde a él por su propia naturaleza de nacional, pero nos hemos dado cuenta que en el proceso de privatización económica del Estado, la inversión extranjera es la que está absorbiendo esa rectoría económica que en muchas ocasiones está constituida por el sector privado de su país y no necesariamente de su gobierno, pero se han dado los casos en que si no invierte el sector privado de ese país, invierte el gobierno, por eso, lo hemos denominado en su concepto general como la inversión extranjera, independientemente de que provenga del sector privado o del gobierno.

Por lo tanto, la rectoría económica del sector privado que pretendemos justificar en este aspecto, recae directamente al sector privado nacional pero al ser insuficiente e incapaz ante la privatización económica del Estado, recurre al auxilio de la inversión extranjera, la que lejos de beneficiar crea la dependencia nacional, los monopolios privados, el desplazamiento del capital nacional (estatal y privado), la explotación de la clase trabajadora y el fortalecimiento del sistema económico capitalista.

En resumen, la rectoría económica del sector privado nacional es de derecho por su naturaleza de nacional y no de hecho porque -

el que está predominando en los procesos económicos nacionales es la inversión extranjera.

3.6.2.- El desarrollo económico capitalista.

Aunado a lo anterior, en nuestro país se está desarrollando - un sistema económico cien por ciento capitalista, o sea, el sistema feudal de propiedad privada sobre los medios de producción. Cuyas características esenciales son las siguientes: ". . . a) existen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: los capitalistas y los obreros asalariados; los primeros se apropian del trabajo de los segundos en virtud de que son los dueños de los medios de producción; b) se producen mercancías en forma generalizada; -- c) es una economía monetaria (todo se cambia por dinero); d) funciona el mercado, donde se establecen las relaciones comerciales; e) la forma de explotación es la plusvalía; f) al capitalista no le interesa satisfacer las necesidades sociales sino obtener mayores ganancias . . ." (76). Como se desprende del análisis de la política económica de la empresa privada.

Luego entonces, con este sistema capitalista de propiedad privada sobre los medios de producción, el Estado abandona en definitiva el sistema de economía mixta con rectoría del Estado que edificó el congreso constituyente de 1916 - 1917, cuyos objetivos fun

(76) Zorrilla: Arena Santiago y Silvestre Méndez José. Ob. Cit. Págs. 25 - 26.

damentales eran: la participación complementaria de los sectores público, social y privado en los procesos económicos nacionales; la rectoría económica del Estado, que sólo se justifica con la fuerte intervención de aquél en la economía, con una política de interés nacional y colectivo; la participación complementaria de la inversión extranjera; la supresión de los monopolios y privilegios privados; democracia y justicia social, así como al objetivo de consolidar la independencia y soberanía nacional a través de las empresas públicas.

3.6.3.- El monopolio privado.

Por lo tanto, al implementarse en nuestro país un sistema económico neoliberal, se pretende retroceder al sistema feudal de propiedad privada sobre los medios de producción, el sector privado y la inversión extranjera, que generarán nuevamente como en la época de Don Porfirio Díaz, los monopolios y privilegios privados, ya que ellos tendrán en sus manos las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional. Así, por ejemplo, Petróleos Mexicanos, la Banca Mexicana, Mexicana de Aviación, Minera Cananea, Real del Monte y Teléfonos de México, que les dará el poder decisorio sobre esos recursos naturales o materiales que van a explotar, que en última instancia, constituyen los monopolios y privilegios privados.

En otras palabras, lo que antes era considerado como el mono-

polio estatal, hoy pasa a ser privado, por la privatización económica del Estado, en donde la diferencia estriba en que el primero es de interés nacional y colectivo y el segundo de los particulares o de grupos, en este caso del sector privado y la inversión extranjera, cuyos objetivos son entre otras cosas: el desplazamiento del capital estatal y social en todos los procesos económicos nacionales; la supresión del sistema de economía mixta con -- rectoría del Estado; el desarrollo capitalista de la economía; la consolidación y desarrollo de los monopolios y privilegios privados; la explotación económica y social de la clase trabajadora; -- que en su conjunto constituyen la voluntad expresa de constituir los monopolios privados; cuyo efecto es la pérdida de la independencia y soberanía nacional, porque el monopolio que le atribuye el artículo 28 constitucional al Estado, ya no será administrado por éste, sino por el sector privado y la inversión extranjera cuyos objetivos son los que acabamos de decir y de velar por sus -- propios intereses, contrariamente, a los del Estado que son del -- interés nacional y colectivo; de ahí la vulneración al orden constitucional establecido en el Estado mexicano mediante la Carta -- Fundamental.

3.6.4.- La explotación económica y social.

Según, hemos dicho, uno de los efectos de la privatización económica del Estado es la explotación económica y social de la -- clase trabajadora, la cual se manifiesta en la voluntad expresa -- del sector privado y la inversión extranjera de hacer más dinero

(ganancia) por un mínimo de capital invertido, explotando a toda -
 costa a la clase trabajadora, quien al no ver un nuevo horizonte -
 en la política económica actual, acepta cualquier cosa, incluso la
 sobreexplotación, que como hemos dicho en la modernización social
 del Estado y en la crisis económica nacional, que conduce a la cla-
 se trabajadora a vivir en condiciones muy limitadas e inhumanas, -
 que son producto de la misma política neoliberal, neoconservadora
 y desnacionalizadora que nos ha impuesto el actual gobierno fede-
 ral para congraciarse con el sector privado y la inversión extran-
 jera; quienes son los beneficiarios directos de esta política anti
 popular, que lejos de beneficiar a la clase trabajadora la explota
 y la conduce en condiciones de extrema miseria, que socava todo --
 principio de justicia social y democracia económica que todo pue-
 blo debe tener.

3.7.- FACTORES EXTERNOS DE LA PRIVATIZACION ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO EN RELACION CON LA CRISIS ECONOMICA MUNDIAL.

Por otra parte, los factores externos de la privatización eco-
 nómica del Estado mexicano en relación con la crisis económica mun-
 dial, son los siguientes: a) El ascenso al Poder del Partido Repu-
 blicano en Estados Unidos de Norteamérica, en 1982, que empezó a -
 aplicar su política conservadora y neoliberal en todos los países
 del mundo; b) las presiones financieras del Fondo Monetario Inter-
 nacional, el Banco Mundial y el Departamento de Tesoro de los Esta-
 dos Unidos de Norteamérica, hacia los países deudores (por la deu-

da externa) para que privaticen sus economías; c) La imposición de gobiernos conservadores y neoliberales por el gobierno norteamericano y los organismos financieros internacionales, para que apliquen la política conservadora, neoliberal y privatizadora que ellos mismos han preparado para cada país; d) el derrumbe del sistema socialista y el sistema de economía mixta con rectoría del Estado, - en el caso concreto de México, ha traído como consecuencia, la implantación del sistema capitalista, en su estricto sentido de la palabra, cuyo efecto es la privatización económica del Estado; - - e) la declinación total de los demás países desarrollados (países de Europa y Japón) hacia la política general de los Estados Unidos de Norteamérica y los organismos financieros internacionales, para constituir un solo bloque y, así, imponer la política privatizadora o neoliberal a los países subdesarrollados.

Siendo estos entonces, los principales factores externos que han determinado la privatización económica del Estado mexicano en relación con la crisis económica mundial, cuyas consecuencias son las que ya conocemos: la pérdida de la independencia y soberanía nacional, la supresión del sistema de economía mixta con rectoría del Estado, la crisis económica nacional y la monopolización de - las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional por la inversión extranjera que nos ha sido impuesta por los países - desarrollados y los organismos financieros internacionales para - asegurar sus intereses hegemónicos en los procesos económicos nacionales.

3.7.1.- Países desarrollados.

Luego entonces, para que los países desarrollados (países que ya alcanzaron el máximo desarrollo industrial, científico y tecnológico, así como el desarrollo económico, social y cultural de sus pueblos, entre ellos, están los países de Europa, Estados Unidos - de Norteamérica y Japón) aseguren sus intereses hegemónicos en concordancia con los organismos financieros internacionales (el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial) en todos los países -- subdesarrollados (países que aún no han alcanzado el desarrollo industrial, científico y tecnológico, así como el desarrollo económico, social y cultural de sus pueblos, entre ellos, están los países de África, Asia y América Latina) necesitan privatizar sus economías, aunque, esas privatizaciones están dirigidas esencialmente en áreas no estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional, - porque, ellos mismos entienden que la privatización económica de las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional, significa un signo de dependencia y neocolonialismo que ellos mismos no están dispuestos a aceptar y que solamente es aplicable a los países subdesarrollados que por sus condiciones de dependientes -- tienen que aceptar dichas medidas, cuyas consecuencias son enormes: la pérdida de la independencia y soberanía nacional, el saqueo indiscriminado de las riquezas naturales y materiales del país, la monopolización de las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional, la crisis económica nacional y la explotación indiscriminada de la clase trabajadora. No así, los países desarro-

llados que están en abierto contubernio con los organismos financieros internacionales, fortalecen sus independencias y soberanías nacionales, extienden las empresas públicas que administran sus áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional y las que compraron a los países subdesarrollados en donde impusieron la privatización económica del Estado y sus sociedades viven en una democracia económica y justicia social a cambio de la explotación y miseria de los países subdesarrollados.

3.7.2.- Países subdesarrollados.

Así, las cosas, en la privatización económica de los países subdesarrollados (que como hemos dicho, son los países que aún no han alcanzado el desarrollo industrial, científico, y tecnológico, así como el desarrollo económico, social y cultural de sus pueblos, entre los cuales, como hemos dicho, están los países de África, Asia y América Latina), éstos viven en una situación de explotación y miseria, que los hace más dependientes y débiles ante los países desarrollados, los cuales no tienen otros propósitos que no sean los siguientes: la dominación física y moral de los países subdesarrollados, para apropiarse de sus riquezas naturales y materiales; el desplazamiento de sus capitales nacionales (estatales y privados) en los procesos económicos nacionales, para constituir la rectoría económica de la inversión extranjera; la supresión de sus sistemas económicos (socialista o de economía mixta) que se han dado a través de su historia; la monopolización de sus áreas

estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional, que hacen perder su independencia y soberanía nacionales y la explotación económica y social de sus pueblos.

De ahí que, con estos objetivos de los países desarrollados, se crea la mayor dependencia económica y social de los países subdesarrollados, quienes, como hemos dicho, por sus condiciones de dependientes terminan por aceptar, o si no lo aceptan, son reprimidos por los países desarrollados, que generalmente quieren imponer sus intereses hegemónicos en esos países, sobre todo en aquellos - en que hay mayores riquezas naturales o materiales o que estén geográficamente situados en áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo internacional en donde ellos pueden imponer libremente -- sus hegemonías y de ser posible el neocolonialismo.

3.7.3.- El neocolonialismo.

Ciertamente, el neocolonialismo, el cual no es otra cosa, que la máxima ingerencia de los países desarrollados y los organismos financieros internacionales en los asuntos internos de los países subdesarrollados. A tal grado, si estos últimos rechazaran, hoy - en día, la política neoliberal, noconservadora y privatizadora -- que están aplicando los primeros y los organismos financieros - -- internacionales, son invadidos y bloqueados en todos los aspectos, hasta que se les impongan gobiernos conservadores que acaten dicha política. El ejemplo claro, está con Nicaragua y Panamá, que el -

primero, por defender su revolución y su sistema de economía mixta iba a ser invadido hasta que se le impuso un gobierno conservador que está acatando servilmente la política privatizadora; y el segundo, por defender la soberanía y la independencia de su Canal fue invadido y bloqueado en todos los aspectos hasta que también se le impuso un gobierno conservador que dócilmente está acatando la política neoliberal o privatizadora que están imponiendo los países desarrollados y los organismos financieros internacionales; sobre todo, los Estados Unidos de Norteamérica que funge como líder de las potencias mundiales y que tiene mayor influencia sobre los organismos financieros internacionales; cuyos propósitos son: dominar todos los países del mundo; saquear todas sus riquezas naturales y materiales; socavar el sistema socialista y el sistema de economía mixta y explotar vilmente todas las clases trabajadoras del mundo; cuyas consecuencias lógicas son el neocolonialismo, que bien ha sido llamado, por el Premio Nobel de la Paz 1980 (en el área de los derechos humanos), el argentino Adolfo Pérez Esquivel, como: ". . . el reduccionismo histórico . . ." (77), por sus consecuencias económicas, políticas y sociales en la privatización económica de los Estados subdesarrollados, entre ellos, el Estado mexicano, - quien lejos de velar por los intereses nacionales, está entregando todo el patrimonio nacional al capital privado y a la inversión extranjera. Pero, sobre todo a esta última, que en su sentido más amplio de la palabra es el neocolonialismo.

(77) Véase "Entrevista". Publicada en la revista Motivos. Núm. 11. Octubre 7. México, 1991. Pág. 38.

C O N C L U S I O N E S .

PRIMERA.- La nacionalización es un acto gubernativo de alto nivel, destinado a un mayor manejo de la economía nacional o a su estructuración, por el cual la propiedad sobre empresas de importancia, es transformada de manera general e impersonal en propiedad colectiva y queda en el dominio del Estado (bien sea directamente, o bien sea a través de órganos especiales que lo representan), a fin de que éste continúe la explotación de ellos según -- las exigencias del interés general.

SEGUNDA.- Es menester señalar, que al expedir don Benito Juárez, la ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos -- que fue la base y motivos de las demás leyes de Reforma --, reivindicó para la Nación los bienes y propiedades que administraba el clero; separó la Iglesia del Estado y castigó la actitud subversiva del clero, quien no se resignaba de esas medidas reformistas. Ahora bien, la ley sobre la ocupación de los bienes eclesiásticos constituye el instrumento legal para obtener la concreción de la nacionalización de los bienes y propiedades a que se refiere la ley del 12 de julio de 1859. De tal manera, que las Leyes de Reforma contribuyeron eficazmente a la subdivisión de la propiedad territorial y, desde luego, a consolidar los principios jurídicos, sociales, políticos y económicos que sobre propiedad fueron acogidos en la Constitución política de 1857.

TERCERA.- En resumen, independientemente de la voluntad política del Partido Liberal Mexicano de derrocar la dictadura porfirista, éste, planteaba como una necesidad la nacionalización de -- los bienes y propiedades del clero; el estricto cumplimiento de -- las Leyes de Reforma; la restitución de las tierras a los pueblos y el reparto equitativo de la propiedad rústica.

Es por eso, el programa del Partido Liberal Mexicano, se convirtió en gran medida los postulados de la Revolución Mexicana. - Sus autores (los liberales magonistas) fueron incansables luchadores sociales que mantuvieron constantemente la oposición y la protesta contra el régimen servil y entreguista de Porfirio Díaz, con las cuales prepararon la etapa precursora de la Revolución de 1910.

CUARTA.- Las reformas constitucionales, que presentó don Venustiano Carranza al Congreso Constituyente, tendieron a crear los medios necesarios para fortalecer los postulados económicos y sociales de la Constitución Liberal de 1857 y la vigencia plena de - las Leyes de Reforma, cuyos espíritus seguían siendo válidos y respetables por los hombres de la Revolución Mexicana de 1910.

Sin embargo, el proyecto de reforma de don Venustiano Carranza, sufrió importantísimas modificaciones. De tal manera, la - Constitución Política que promulgó el 5 de febrero de 1917, es, - una nueva constitución.

Asimismo, dentro de los contenidos de la Constitución de 1917 se destaca la abolición de los fueros y privilegios religiosos y militares, la nacionalización de los bienes del clero, la separación de la Iglesia y el Estado y la total secularización de las relaciones sociales; la nacionalización y expropiación de todas las riquezas naturales y materiales de la Nación, democracia y justicia social y la edificación del sistema de economía mixta con rectoría del Estado, que hace de éste, el verdadero rector de la vida social, sobre todo de la economía nacional y que expresa claramente la contradicción fundamental entre intereses de clase e interés general de la sociedad.

QUINTA.- En estricto sentido de la palabra, el nacionalismo económico del Estado mexicano, es el dominio de la Nación sobre la propiedad de la tierra, del subsuelo y del mar; la preservación y el desarrollo de la propiedad social; el fortalecimiento del sistema de economía mixta con rectoría del Estado; el desarrollo total del sector público para lograr la independencia económica nacional; el sometimiento de la propiedad privada al interés nacional; la regulación exacta del capital privado nacional y extranjero; la nacionalización y expropiación de toda empresa privada que no cumple con los postulados de la Revolución Mexicana y con el espíritu de la Constitución de 1917.

SEXTA.- De tal manera, a partir de los años cuarenta y hasta en el año de 1982, el Estado creó empresas públicas destinadas a fo

mentar la integración de la planta productiva, a fortalecer su infraestructura de servicios, a fomentar el desarrollo tecnológico, a promover el bienestar social y económico de la población. Así pues, con esta política nacionalista y de independencia económica nacional, de los diversos gobiernos de la Revolución Mexicana, muchas empresas privadas pasaron al dominio del Estado.

Lo cual, permitió a aquél, organizar y administrar los bienes y servicios reservados exclusivamente a la Nación y que deben manejarse en beneficio del interés nacional y colectivo; consolidar el sistema de economía mixta con rectoría del Estado, cuyo objetivo es la política económica del interés general y asegurar la independencia y soberanía nacional a través de las empresas públicas o nacionales.

SEPTIMA.- El artículo 25 constitucional establece literalmente la función rectora del Estado en el desarrollo nacional, el cual tiene como condiciones y metas las siguientes: que sea integral, es decir, que abarque al conjunto de la sociedad y a toda la extensión del territorio nacional, así como a las diferentes ramas de actividad económica; que fortalezca a la soberanía de la Nación, lo que es esencial para cualquier estado y particularmente para los estados subdesarrollados que se encuentran en condiciones de desventaja frente a los estados desarrollados; que fortalezca el régimen democrático, lo que también es vital para cualquier estado, ya que de lo contrario, el Estado no tendría -

sentido ni subsistiría ya que la democracia es el fin último de los pueblos y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, es decir, el respecto a las libertades individuales y sociales que establece la Constitución Política de 1917.

Además, el artículo 27 constitucional establece los principios del sistema de economía mixta con rectoría del Estado, identificando la propiedad pública o de la Nación con la propiedad social y privada, por lo que, al identificar tales propiedades, corrompió los principios generales de la propiedad originaria de la Nación, socavó el derecho de la propiedad que el pueblo se ha dado y tergiversó el sistema de economía mixta con rectoría del Estado que instituye el artículo 27 constitucional.

Y, por consiguiente, creó un nuevo sistema económico que socava todo principio económico, político y jurídico que estableció el Congreso Constituyente de 1916 - 1917 en el artículo 27 constitucional.

OCTAVA.- La naturaleza jurídica del sistema de economía mixta con rectoría del Estado actual, está constituida esencialmente por las siguientes características: la función rectora del Estado - de derecho y no de hecho - por la política privatizadora del gobierno federal; la formación literal de los sectores económicos, para sustentar la igualdad jurídica de las propiedades que concu-

rren al sistema de economía mixta; la creación de las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional, para dar cabida - al capital privado nacional y extranjero; la liberación parcial - del comercio exterior - hasta en este momento en que estamos analizando estas características porque está a punto de tener vigencia el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norteamérica y Canadá que tendrá grandes consecuencias para México como un país subdesarrollado - y la política neoliberal del gobierno federal que con toda claridad es contraria a la letra y espíritu del artículo 27 constitucional.

NOVENA.- Las Reformas económicas de Miguel De la Madrid son inconstitucionales, porque a través de ellas, se está entregando todas las riquezas naturales y materiales del país al sector privado y a la inversión extranjera, que ha traído como consecuencia, la desincorporación o privatización de las empresas públicas o nacionales, la tergiversación ideológica de la Revolución Mexicana, la supresión de los principios fundamentales de la Constitución - Social de 1917 y la inexistencia de los fines y propósitos nacionalistas y revolucionarios del proyecto histórico nacional.

En otro orden de ideas, la venta, la liquidación, la fusión, y la desincorporación de las empresas públicas no son sino la privatización, la derrota de la rectoría económica del Estado, la supresión del sistema de economía mixta y la pérdida de la independencia y soberanía nacional.

DECIMA.- Los efectos económicos de la privatización económica del Estado, están a la vista: la desnacionalización total de la economía nacional, que socava los postulados y doctrina de la Revolución Mexicana, los principios económicos, políticos y jurídicos de la Constitución Social de 1917 y el sentido revolucionario y nacionalista del proyecto histórico-nacional; la modernización económica, política y social del Estado con sentido neoliberal, neoconservador y neoporfirista; el fin del Estado interventor de la economía, de la rectoría económica de aquél y del sistema de economía mixta con rectoría del Estado; la edificación del sistema económico capitalista, en donde se excluyen los sectores público y social de la economía y la abierta participación del sector privado y la inversión extranjera, con una política de producción, comercialización y tecnología privada; la rectoría económica del sector privado, pero sobre todo la inversión extranjera que es más autosuficiente y capaz de invertir en todos los renglones de la economía nacional; la formación de los monopolios y privilegios privados, - al privatizarse las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional; la explotación de la clase trabajadora por el capital privado y la inversión extranjera que no tienen otro objetivo que obtener la máxima ganancia por un mínimo de capital invertido y la dependencia y restricción de soberanía nacional con la inversión extranjera; y la consecuente, dependencia económica.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Kotzaro, Konstantin. Teoría de la Nacionalización (el Estado y la propiedad). Primera edición. Editado por la U. N. A. M. México, 1963.
- 2.- Empresa Pública, Problemas y Desarrollo. Primera edición. - Núm. 2. Editorial CADEP-CIDE. México, 1986.
- 3.- Novoa Monreal, Eduardo. Defensa de las nacionalizaciones ante tribunales extranjeros. Primera edición. Editado por la U. N. A. M. México, 1976.
- 4.- Villarreal, H. Rogelio y Villarreal, Adalberto. Documentos - Básicos de la Reforma (1854 - 1857). Segunda edición. Tomo I. Editado por el P. R. I. México, 1982.
- 5.- P. Niquitin. Economía Política. Primera edición. Editorial - Talleres de Razo y Aguillar Impresores. México, 1977.
- 6.- Fuentes Díaz Vicente. Gómez Farfás, padre de la Reforma. Segunda edición. Editado en los Talleres Gráficos de la Nación. México, 1981.
- 7.- Nuestra Constitución, Constitución Federal Mexicana de 1857. Primera edición. Cuaderno Núm. 3. Editado por el I.N.E.H.R.M. México, 1990.

- 8.- Moreno, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Sexta edición. Editorial Pax México, Librería Carlos Cársmen, S. A. México, 1981.
- 9.- Villarreal, H. Rogelio y Villarreal, Adalberto. Documentos Básicos de la Reforma (1854 - 1875). Segunda edición. Tomo II. Editado por el P. R. I. México, 1982.
- 10.- Celebración del 20 de noviembre, 1910 a 1985. Primera edición. Editado por el I.N.E.H.R.M. México, 1985.
- 11.- Zertuche Muñoz, Fernando. Antología sobre hombres, Planes e Ideas: Los principales protagonistas de la Revolución Mexicana. Primera edición. Editado por el P. R. I. México, 1987.
- 12.- Francisco I. Madero, serie: semblanzas y perfiles ideológicos de los hombres de la Revolución Mexicana. Primera edición. Editada por el P. R. I. México, 1985.
- 13.- Emiliano Zapata, serie: semblanzas y perfiles ideológicos de los hombres de la Revolución Mexicana. Primera edición. Editado por el P. R. I. México, 1985.
- 14.- Sayeg Helu, Jorge. La Fuerza del Nacionalismo Revolucionario. Primera edición. Editado por el P. R. I. México, 1982.

- 15.- Galván, Rafael. Cuando México Nacionalizaba. Reproducido - por la revista Jueves de Excelsior. Núm. 3506. Septiembre - 28. México, 1989.
- 16.- Nuestra Constitución, historia de la libertad y soberanía - del pueblo mexicano, de las garantías individuales, artícu- lo 27. Cuaderno Núm. 11. Primera edición. Editado por el -- I.N.E.H.R.M. México, 1990.
- 17.- Zorrilla Arena, Santiago y Silvestre Méndez, José. Dicciona- rio de Economía. Tercera edición. Editorial Aguilar, León y Cal Editores, S. A. de C. V. México, 1990.
- 18.- García Pelayo y Gross, Ramón. pequeño Larousse Ilustrado. - Décimotercera edición. Editorial Ediciones Larousse, S. A. de C. V. México, 1989.
- 19.- La Constitución de 1917, Visión periodística. Primera edi- ción. Editada por el I.N.E.H.R.M. México, 1986.
- 20.- Ezeta, Héctor Manuel. Un Nuevo Partido para un México nuevo. Primera edición. Editado por el P. R. I. México, 1982.
- 21.- Romero, Aceves Ricardo. De la Madrid y el Futuro Inmediato de México. Primera edición. Editorial Costa Amic Editores, S. A. México, 1983.

- 22.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Primera edición. Editada por la U. N. A. M. México, 1985.
- 23.- Witker, V. Jorge. Derecho Económico. Primera edición. Editorial Harla, S. A. de C. V. México, 1985.
- 24.- Rabasa, Emilio O. y Caballero, Gloria. Mexicano: Esta es tu Constitución. Tercera edición. Editada por la LII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, 1994.
- 25.- Córdova, Arnaldo. Constitución y desincorporación. Periódico Uno más Uno. Noviembre 10. México, 1989.
- 26.- Córdova, Arnaldo. Reprivatización y Desnacionalización. Periódico Uno más Uno. Septiembre 29. México, 1989.
- 27.- De la Garza Toledo, Enrique. La Modernización Económica, - tomado del Plan Nacional de Desarrollo (1989 - 1994). Revista Ciudades. Núm. 3. Editada por la R.N.I.U. México, - 1989.
- 28.- Taller de Convuntura Urbana. El costo social de la modernización, tomado del Plan Nacional de Desarrollo (1989 - -- 1994). Revista Ciudades. Núm. 3. Editada por la R.N.I.U. - México, 1989.

- 29.- Ortega Pizarro, Fernando. Vuelta al pasado, en aras de la Modernización. Revista Proceso. Núm. 673. Septiembre 25. México, 1989.
- 30.- Casas Guzmán, Javier. Entrevista. Periódico Excelsior. -- Abril 10. México, 1991.
- 31.- Ramírez, Carlos. El Fin del Modelo histórico de la Revolución Mexicana. Periódico el Financiero. Septiembre 11. - México, 1989.
- 32.- El Proceso de Enajenación de Entidades Paraestatales. -- S. H. C. P. Junio 4. México, 1991.
- 33.- Amaya, Augusto C. Triunfalismo reprivatizador. Periódico Uno más Uno. Diciembre 12. México, 1990.
- 34.- Bautista Villegas, Enrique. Periódico Uno más Uno. Diciembre 16. México, 1990.
- 35.- Bernal Sahagún, Víctor Manuel. Entrevista. Periódico el Financiero. Marzo 24. México, 1986.
- 36.- Pazos, Luis. Ciencia y teoría económica. Primera edición. Editorial Diana. México, 1976.

37.- Pérez Esquivel, Adolfo. Entrevista. revista Motivos: NGM.
11. Octubre 7. México, 1991.